



ACUERDO IEM-CG-022/2022

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, RELATIVO A LAS MANIFESTACIONES DE INTENCIÓN DE LAS ORGANIZACIONES DENOMINADAS: “UNIÓN POPULAR VENCEREMOS A.C.”; “MOVIMIENTO LABORISTA MICHOACÁN A.C.”; “ORGANIZACIÓN COLOSISTA DE MICHOACÁN A.C.”; “VÍA DEMOCRÁTICA PARA MICHOACÁN A.C.”; “ACCIÓN POLÍTICA POR LA IGUALDAD AC”, “EN DEFENSA DEL PUEBLO MICHOACANO A.C.” Y “TRANSFORMACIÓN MICHOACÁN A.C.” PARA CONSTITUIRSE COMO PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES, A PROPUESTA DE LA COMISIÓN DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS.

GLOSARIO

Código Electoral:	Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo;
Comisión de Prerrogativas:	Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Electoral de Michoacán;
Consejo General:	Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán;
Constitución General:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
Constitución Local:	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo;
INE:	Instituto Nacional Electoral;
Instituto:	Instituto Electoral de Michoacán;
Ley General:	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales;
Ley de Partidos:	Ley General de Partidos Políticos;
Lineamientos:	Lineamientos emitidos por el Instituto para el procedimiento de constitución y registro de Partidos Políticos Locales en el Estado de Michoacán de Ocampo;



ACUERDO IEM-CG-022/2022

Lineamientos de Verificación:

Lineamientos para la verificación del número mínimo de personas afiliadas a las organizaciones de la ciudadanía interesadas en obtener su registro como partido político local;

Protocolo para el desarrollo de las Asambleas

Protocolo que deberán observar las organizaciones de Ciudadanas y Ciudadanos que pretendan obtener el registro como Partido Político Local en el Estado de Michoacán durante el desarrollo de las asambleas;

Reglamento de Fiscalización

Reglamento para la Fiscalización de las Organizaciones de ciudadanos que pretendan obtener el registro como partido político Local en el Estado de Michoacán.

ANTECEDENTES

PRIMERO. LEY DE PARTIDOS. Con fecha veintitrés de mayo de dos mil catorce, fue publicada en el Diario Oficial de la Federación la Ley de Partidos, la cual, en el Título segundo, Capítulo I, regula el procedimiento para la constitución y registro de los partidos políticos locales.

SEGUNDO. PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2020-2021 DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO. El seis de junio de dos mil veintiuno, se llevaron a cabo las elecciones relativas al proceso electoral ordinario local 2020-2021, mediante el cual se eligieron gubernatura, diputaciones locales e integrantes en 112 ayuntamientos del Estado de Michoacán de Ocampo.

TERCERO. APROBACIÓN DE LOS LINEAMIENTOS DE VERIFICACIÓN. En Sesión Ordinaria de veintiocho de julio de dos mil veintiuno, mediante acuerdo INE/CG1420/2021¹, el Consejo General del INE aprobó los Lineamientos de Verificación.

CUARTO. CREACIÓN DE LA COMISIÓN. El dieciséis de noviembre de dos mil veintiuno, en Sesión Extraordinaria Urgente virtual, mediante acuerdo IEM-CG-270-

¹ Consultable en: <https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/122287/CGor202107-28-ap-8.pdf>



2021², el Consejo General, aprobó la creación, modificación y rotación anual de presidencias en las Comisiones y Comités de este Instituto, entre las cuales se creó la Comisión de Prerrogativas, quedando integrada de la manera siguiente:

Comisión de Prerrogativas	
Presidencia	Mtra. Araceli Gutiérrez Cortés
Integrante	Mtro. Juan Adolfo Montiel Hernández
Integrante	Mtra. Viridiana Villaseñor Aguirre
Secretaría Técnica	Funcionario (a) del Instituto

QUINTO. APROBACIÓN DE LOS LINEAMIENTOS. En Sesión Extraordinaria Urgente virtual de fecha veintiséis de noviembre de dos mil veintiuno, el Consejo General, aprobó mediante acuerdo IEM-CG-272/2021, los Lineamientos³.

SEXTO. REGLAMENTO DE FISCALIZACIÓN. En Sesión Extraordinaria Urgente virtual del Consejo General de veintiuno de enero del año dos mil veintidós⁴, se aprobó mediante acuerdo IEM-CG-004/2022, derogar, reformar y adicionar diversos artículos y fracciones al Reglamento de Fiscalización.⁵

SÉPTIMO. MANIFESTACIÓN DE INTENCIÓN DE LA ORGANIZACIÓN UNIÓN POPULAR VENCEREMOS A.C. EXPEDIENTE IEM-PPL-04/2022. Con fecha veintiocho de enero, se recibió en la Oficialía de Partes de este Instituto, escrito signado por el ciudadano **Luis Rubén Juárez Zapatero**, mediante el cual manifestó la intención de la Organización denominada "UNIÓN POPULAR VENCEREMOS A.C.", de constituirse como partido político local⁶, recayendo a dicha presentación

² Consultable en: http://www.iem.org.mx/documentos/acuerdos/2021/IEM-CG-270-2021_%20Acuerdo%20CG_Por%20el%20que%20se%20crean%20modifican%20y%20realiza%20la%20rotacin%20anual%20de%20las%20presidencias%20en%20las%20comisiones%20y%20comits%20de%20este%20organo%20electoral.pdf

³ Consultable en: http://www.iem.org.mx/documentos/acuerdos/2021/IEM-CG-272-2021_%20Lineamientos%20para%20el%20procedimiento%20de%20constituci%C3%B3n%20y%20registro%20de%20partidos%20pol%C3%ADticos%20locales%20en%20el%20Estado%20de%20Michoac%C3%A1n.pdf

⁴ Todas las fechas corresponden al presente año con excepción de aquellas que así lo especifiquen.

⁵ Consultable en: http://www.iem.org.mx/documentos/acuerdos/2022/IEM-CG-004-2022_Acuerdo%20CG_%20Que%20reforma%20el%20Reglamento%20de%20Fiscalizaci%C3%B3n%20para%20el%20registro%20de%20partidos%20pol%C3%ADticos_21-01-2022.pdf

⁶ Visible foja 1, del expediente IEM-PPL-04/2022



ACUERDO IEM-CG-022/2022

el acuerdo de fecha primero de febrero, en el que se ordenó integrar el expediente respectivo y registrarse con la clave IEM-PPL-04/2022⁷.

a) Acuerdo de Requerimiento. El once de febrero, se dictó acuerdo de requerimiento, para que, en un término de diez días hábiles contados a partir de la notificación, presentara la documentación requerida o manifestara lo que su a derecho conviniera⁸, notificando en el domicilio y persona autorizada para tal efecto el catorce de febrero, a las 12:50 doce horas con cincuenta minutos⁹.

b) Respuesta a Requerimiento. El veintidós de febrero, se recibió en la Oficialía de Partes de este Instituto, escrito signado por el **C. Luis Rubén Juárez Zapatero** y documentación anexa, mediante el cual realizó las manifestaciones que consideró pertinentes para dar cumplimiento a lo requerido por esta autoridad electoral, solicitando ampliación del plazo para la presentación del contrato de apertura de la cuenta bancaria, la inscripción al Registro Público de la Propiedad Raíz y de Comercio del Estado de Michoacán de Ocampo del Acta Constitutiva, así como el Registro Federal de Contribuyentes de la Asociación Civil¹⁰, recayendo a dicha presentación el acuerdo respectivo de fecha veintitrés de febrero¹¹.

c) Presentación de documentos. Los días diez y once de marzo, se recibieron en la Oficialía de Partes de este Instituto, escritos signados por el **C. Luis Rubén Juárez Zapatero** y documentación anexa¹², recayendo a dicha presentación los acuerdos respectivos de fechas diez y catorce de marzo¹³, respectivamente.

El requerimiento realizado a la Organización "Unión Popular Venceremos A.C." fue notificado a la persona autorizada de la citada organización, el día catorce de febrero otorgándosele el plazo de diez días hábiles para dar cumplimiento al mismo, dicho plazo transcurrió del día quince al veintiocho de febrero, por lo que de acuerdo a lo señalado con anterioridad, se tiene que conforme a lo establecido en el artículo 11 de los Lineamientos, la Organización denominada "Unión Popular Venceremos A.C." cumplió fuera de plazo el requerimiento realizado.

⁷ Visible fojas 45 a 46, del expediente IEM-PPL-04/2022

⁸ Visible fojas 49 a 52, del expediente IEM-PPL-04/2022

⁹ Visible foja 53 del expediente IEM-PPL-04/2022

¹⁰ Visible fojas 55 a 68, del expediente IEM-PPL-04/2022

¹¹ Visible fojas 69 a 73, del expediente IEM-PPL-04/2022

¹² Visible fojas 77 a 112 y 119 a 132, del expediente IEM-PPL-04/2022

¹³ Visible fojas 113 a 114 y 133 a 134, del expediente IEM-PPL-04/2022



ACUERDO IEM-CG-022/2022

OCTAVO. MANIFESTACIÓN DE INTENCIÓN DE LA ORGANIZACIÓN MOVIMIENTO LABORISTA MICHOACÁN A.C. EXPEDIENTE IEM-PPL-05/2022

Con fecha veintiocho de enero, se recibió en la Oficialía de Partes de este Instituto, escrito signado por el ciudadano **José Francisco Corona Mendoza**, mediante el cual manifestó la intención de la Organización denominada "MOVIMIENTO LABORISTA MICHOACÁN A.C.", de constituirse como partido político local¹⁴, recayendo a dicha presentación el acuerdo de fecha primero de febrero, en el que se ordenó integrar el expediente respectivo y registrarse con la clave IEM-PPL-05/2022¹⁵.

a) Acuerdo de Requerimiento. El once de febrero, se dictó acuerdo de requerimiento, para que, en un término de diez días hábiles contados a partir de la notificación, presentará la documentación requerida o manifestara lo que su derecho conviniera¹⁶, notificando a su Representante Legal el catorce de febrero, a las 13:31 trece horas con treinta y un minutos¹⁷.

b) Respuesta a Requerimiento. El veinticinco de febrero, se recibió en la Oficialía de Partes de este Instituto, escrito signado por el ciudadano **José Francisco Corona Mendoza** y documentación anexa, mediante el cual realizó las manifestaciones que consideró pertinentes para dar cumplimiento a lo requerido por esta autoridad electoral¹⁸, recayendo a dicha presentación el acuerdo respectivo de la misma fecha¹⁹.

c) Presentación de documentos. Con fecha cuatro de marzo, se recibió en la Oficialía de Partes de este Instituto, escrito signado por el ciudadano **José Francisco Corona Mendoza** y documentación anexa, mediante el cual realizó las manifestaciones que consideró pertinentes para dar cumplimiento a lo requerido por esta autoridad electoral²⁰, recayendo a dicha presentación el acuerdo respectivo de fecha cuatro de marzo²¹.

¹⁴ Visible foja 1, del expediente IEM-PPL-05/2022

¹⁵ Visible fojas 79 a 80, del expediente IEM-PPL-05/2022

¹⁶ Visible fojas 83 a 86, del expediente IEM-PPL-05/2022

¹⁷ Visible foja 87, del expediente IEM-PPL-05/2022

¹⁸ Visible fojas 89 a 148, del expediente IEM-PPL-05/2022

¹⁹ Visible fojas 149 a 151, del expediente IEM-PPL-05/2022

²⁰ Visible fojas 155 a 160, del expediente IEM-PPL-05/2022

²¹ Visible fojas 161 a 162, del expediente IEM-PPL-05/2022



ACUERDO IEM-CG-022/2022

El requerimiento realizado a la Organización "Movimiento Laborista A.C." fue notificado al representante legal de la citada organización, el día catorce de febrero otorgándosele el plazo de diez días hábiles para dar cumplimiento al mismo, dicho plazo transcurrió del día quince al veintiocho de febrero, por lo que de acuerdo a lo señalado con anterioridad, se tiene que conforme a lo establecido en el artículo 11 de los Lineamientos, la Organización denominada "Movimiento Laborista A.C." cumplió fuera de plazo el requerimiento realizado

NOVENO. MANIFESTACIÓN DE INTENCIÓN DE LA ORGANIZACIÓN DENOMINADA ORGANIZACIÓN COLOSISTA DE MICHOACÁN A.C. EXPEDIENTE IEM-PPL-08/2022 Con fecha treinta y uno de enero, se recibió en la Oficialía de Partes de este Instituto, escrito signado por el ciudadano **Marcelo Yépez Salinas**, mediante el cual manifestó la intención de la Organización denominada "ORGANIZACIÓN COLOSISTA DE MICHOACÁN A.C.", de constituirse como partido político local²², recayendo a dicha presentación el acuerdo de fecha primero de febrero, en el que se ordenó integrar el expediente respectivo y registrarse con la clave IEM-PPL-08/2022²³.

a) Acuerdo de Requerimiento. El once de febrero, se dictó acuerdo de requerimiento, para que, en un término de diez días hábiles contados a partir de la notificación, presentará la documentación requerida o manifestara lo que a su derecho conviniera²⁴, notificando a su Representante Legal el catorce de febrero, a las 14:35 catorce horas con treinta y cinco minutos²⁵.

b) Respuesta a Requerimiento. El veintiocho de febrero, se recibieron en la Oficialía de Partes de este Instituto, sendos escritos signados por el ciudadano **Marcelo Yépez Salinas** y documentación anexa, mediante los cuales realizó las manifestaciones que consideró pertinentes para dar cumplimiento a lo requerido por esta autoridad electoral²⁶, recayendo a dichas presentaciones el acuerdo respectivo de fecha primero de marzo²⁷.

²² Visible foja 1 a 3, del expediente IEM-PPL-08/2022

²³ Visible fojas 137 a 138, del expediente IEM-PPL-08/2022

²⁴ Visible fojas 141 a 144, del expediente IEM-PPL-08/2022

²⁵ Visible foja 145, del expediente IEM-PPL-08/2022

²⁶ Visible fojas 147 a 272, 273 a 276 y 277 a 306 del expediente IEM-PPL-08/2022

²⁷ Visible fojas 307 a 310, del expediente IEM-PPL-08/2022



ACUERDO IEM-CG-022/2022

c) Presentación de documentos. Con fechas dos, diez y catorce de marzo, se recibieron en la Oficialía de Partes de este Instituto, escritos signados por el ciudadano **Marcelo Yépez Salinas** y documentación anexa, mediante el cual realizó las manifestaciones que consideró pertinentes para dar cumplimiento a lo requerido por esta autoridad electoral²⁸, recayendo a dicha presentación los acuerdos respectivos de fechas tres, once y catorce de marzo²⁹.

El requerimiento realizado a la Organización "Organización Colosista de Michoacán A.C." fue notificado al representante legal de la citada organización, el día catorce de febrero otorgándosele el plazo de diez días hábiles para dar cumplimiento al mismo, dicho plazo transcurrió del día quince al veintiocho de febrero, por lo que de acuerdo a lo señalado con anterioridad, se tiene que conforme a lo establecido en el artículo 11 de los Lineamientos, la Organización denominada "Organización Colosista de Michoacán A.C." cumplió fuera de plazo el requerimiento realizado.

DÉCIMO. MANIFESTACIÓN DE INTENCIÓN DE LA ORGANIZACIÓN VÍA DEMOCRÁTICA PARA MICHOACÁN A.C. EXPEDIENTE IEM-PPL-09/2022 Con fecha treinta y uno de enero, se recibió en la Oficialía de Partes de este Instituto, escrito signado por el ciudadano **José Antonio Plaza Urbina**, mediante el cual manifestó la intención de la Organización denominada "Vía Democrática para Michoacán A.C.", de constituirse como partido político local³⁰, recayendo a dicha presentación el acuerdo de fecha primero de febrero, en el que se ordenó integrar el expediente respectivo y registrarse con la clave IEM-PPL-09/2022³¹.

a) Acuerdo de Requerimiento. El once de febrero, se dictó acuerdo de requerimiento, para que, en un término de diez días hábiles contados a partir de la notificación, presentará la documentación requerida o manifestara lo que a su derecho conviniera³², notificando personalmente a su Representante Legal el quince de febrero a las 12:22 doce horas con veintidós minutos³³.

b) Respuesta a Requerimiento. El primero y tres de marzo, se recibieron en la Oficialía de Partes de este Instituto, escritos signados por el C. José Antonio Plaza

²⁸ Visible fojas 311 a 322, 329 a 332 y 337 a 338 del expediente IEM-PPL-08/2022

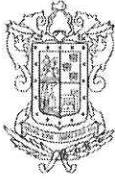
²⁹ Visible fojas 323 a 324; 333 a 334, 339 a 340, del expediente IEM-PPL-08/2022

³⁰ Visible fojas 1 a 3, del expediente IEM-PPL-09/2022

³¹ Visible fojas 33 a 34, del expediente IEM-PPL-09/2022

³² Visible fojas de la 37 a la 40, del expediente IEM-PPL-09/2022

³³ Visible foja 41, del expediente IEM-PPL-09/2022



Urbina y documentación anexa, mediante los cuales realizó las manifestaciones que consideró pertinentes para dar cumplimiento a lo requerido por esta autoridad electoral³⁴, recayendo a dicha presentación los acuerdos respectivos de fechas dos y tres de marzo³⁵.

c) Presentación de documentos. Con fechas catorce y diecisiete de marzo, se recibieron en la Oficialía de Partes de este Instituto, escritos signados por el ciudadano José Antonio Plaza Urbina y documentación anexa, mediante los cuales realizó las manifestaciones que considero pertinentes para dar cumplimiento a lo requerido por esta autoridad electoral³⁶, recayendo a dicha presentación los acuerdos respectivos de fechas catorce y dieciocho de marzo³⁷.

El requerimiento realizado a la Organización “Vía Democrática para Michoacán A.C.” fue notificado al representante legal de la citada organización, el día quince de febrero otorgándosele el plazo de diez días hábiles para dar cumplimiento al mismo, dicho plazo transcurrió del día dieciséis de febrero al primero de marzo, por lo que de acuerdo a lo señalado con anterioridad, se tiene que conforme a lo establecido en el artículo 11 de los Lineamientos, la Organización denominada “Vía Democrática para Michoacán A.C.” cumplió fuera de plazo el requerimiento realizado

DÉCIMO PRIMERO. MANIFESTACIÓN DE INTENCIÓN DE LA ORGANIZACIÓN ACCIÓN POLÍTICA POR LA IGUALDAD A.C. EXPEDIENTE IEM-PPL-12/2022

Con fecha treinta y uno de enero, se recibió en la Oficialía de Partes de este Instituto, escrito signado por la ciudadana **Nuria Gabriela Hernández Abarca**, mediante el cual manifestó la intención de la Organización denominada “Acción Política por la Igualdad A.C.”, de constituirse como partido político local³⁸, recayendo a dicha presentación el acuerdo de fecha primero de febrero, en el que se ordenó integrar el expediente respectivo y registrarse con la clave IEM-PPL-12/2022³⁹.

a) Acuerdo de Requerimiento. El once de febrero, se dictó acuerdo de requerimiento, para que, en un término de diez días hábiles contados a partir de la

³⁴ Visible fojas 43 a 70 y 73 a 78, del expediente IEM-PPL-09/2022

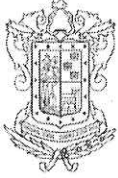
³⁵ Visible fojas 71 a 72 y 79 y 80, del expediente IEM-PPL-09/2022

³⁶ Visible fojas 85 a 102 y 107 a 122, del expediente IEM-PPL-09/2022

³⁷ Visible fojas 103 a 104 y 123 y 124, del expediente IEM-PPL-09/2022

³⁸ Visible fojas 1 a 6, del expediente IEM-PPL-12/2022

³⁹ Visible fojas 7 a 8, del expediente IEM-PPL-12/2022



notificación, presentara la documentación requerida o manifestara lo que a su derecho conviniera⁴⁰, notificando personalmente a su Representante Legal el mismo día a las 12:45 doce horas con cuarenta y cinco minutos ⁴¹.

b) Respuesta a Requerimiento. El dieciocho de febrero, se recibió en la Oficialía de Partes de este Instituto, escrito signado por la C. Nuria Gabriela Hernández Abarca, mediante el cual realizó las manifestaciones que consideró pertinentes para dar cumplimiento a lo requerido por esta autoridad electoral⁴², recayendo a dicha presentación el acuerdo respectivo de fecha diecinueve de febrero⁴³.

En relación con lo anterior, el veinticinco de febrero a las 14:44 catorce horas con cuarenta y cuatro minutos⁴⁴, 14:53 catorce horas con cincuenta y tres minutos⁴⁵ y 14:50⁴⁶ catorce horas con cincuenta minutos, se recibieron en la Oficialía de Partes de este Instituto, escritos signados por la C. Nuria Gabriela Hernández Abarca y documentación anexa, mediante los cuales realizó las manifestaciones que consideró pertinentes, para dar cumplimiento a lo requerido por esta autoridad electoral, recayendo a dicha presentación el acuerdo respectivo de fecha veintiséis de febrero⁴⁷.

c) Presentación de documentos. Con fecha ocho de marzo, se recibió en la Oficialía de Partes de este Instituto, escrito signado por la ciudadana Nuria Gabriela Hernández Abarca y documentación anexa, mediante el cual realizó las manifestaciones que considero pertinentes para dar cumplimiento a lo requerido por esta autoridad electoral⁴⁸, recayendo a dicha presentación el acuerdo respectivo de fecha nueve de marzo⁴⁹.

El requerimiento realizado a la Organización "Acción Política por la Igualdad A.C." fue notificado al representante legal de la citada organización, el día catorce de febrero otorgándosele el plazo de diez días hábiles para dar cumplimiento al mismo, dicho plazo transcurrió del día catorce al veinticinco de febrero, por lo que de

⁴⁰ Visible fojas de la 11 a la 18, del expediente IEM-PPL-12/2022

⁴¹ Visible foja 19, del expediente IEM-PPL-12/2022

⁴² Visible foja 21, del expediente IEM-PPL-12/2022

⁴³ Visible fojas 23 a 26, del expediente IEM-PPL-12/2022

⁴⁴ Visible fojas 27 a 32, del expediente IEM-PPL-12/2022

⁴⁵ Visible fojas 33 a 36, del expediente IEM-PPL-12/2022

⁴⁶ Visible fojas 37 a 72 del expediente IEM-PPL-12/2022

⁴⁷ Visible fojas 73 a 76, del expediente IEM-PPL-12/2022

⁴⁸ Visible fojas 81 a 204, del expediente IEM-PPL-12/2022

⁴⁹ Visible fojas 205 a 206, del expediente IEM-PPL-12/2022



acuerdo a lo señalado con anterioridad, se tiene que conforme a lo establecido en el artículo 11 de los Lineamientos, la Organización denominada “Acción Política por la Igualdad A.C.” cumplió fuera de plazo el requerimiento realizado

DÉCIMO SEGUNDO. MANIFESTACIÓN DE INTENCIÓN DE LA ORGANIZACIÓN EN DEFENSA DEL PUEBLO MICHOACANO A.C. EXPEDIENTE IEM-PPL-16/2022 Con fecha treinta y uno de enero, se recibió en la Oficialía de Partes de este Instituto, escrito signado por el ciudadano **Antonio Valencia Medina**, mediante el cual manifestó la intención de la Organización denominada “EN DEFENSA DEL PUEBLO MICHOACANO A.C.”, de constituirse como partido político local⁵⁰, recayendo a dicha presentación el acuerdo de fecha primero de febrero, en el que se ordenó integrar el expediente respectivo y registrarse con la clave IEM-PPL-16/2022⁵¹.

a) Acuerdo de Requerimiento. El once de febrero, se dictó acuerdo de requerimiento, para que, en un término de diez días hábiles contados a partir de la notificación, presentara la documentación requerida o manifestara lo que a su derecho conviniera⁵², notificando a su Representante Legal el catorce de febrero, a las 16:00 dieciséis horas⁵³.

b) Respuesta a Requerimiento. El veintitrés y veintiocho de febrero, se recibieron en la Oficialía de Partes de este Instituto, escritos signados por el ciudadano **Antonio Valencia Medina** y documentación anexa, mediante los cuales señaló nueva cuenta de correo electrónico de la organización, y realizó las manifestaciones que consideró pertinentes para dar cumplimiento a lo requerido por esta autoridad electoral⁵⁴, recayendo a dicha presentación los acuerdos respectivos de veinticinco de febrero y primero de marzo⁵⁵.

c) Presentación de documentos. El ocho y veinticuatro de marzo, se recibieron en la Oficialía de Partes de este Instituto, escritos signados por el ciudadano **Antonio Valencia Medina** y documentación anexa, mediante los cuales realizó las manifestaciones que consideró pertinentes para dar cumplimiento a lo requerido por

⁵⁰ Visible foja 1 a 6, del expediente IEM-PPL-16/2022

⁵¹ Visible fojas 49 a 50, del expediente IEM-PPL-16/2022

⁵² Visible fojas 53 a 56, del expediente IEM-PPL-16/2022

⁵³ Visible foja 57, del expediente IEM-PPL-16/2022

⁵⁴ Visible fojas 59 a 60 y 65 a 162, del expediente IEM-PPL-16/2022

⁵⁵ Visible fojas 61 a 64 y 161 a 163, del expediente IEM-PPL-16/2022



esta autoridad electoral⁵⁶, recayendo a dicha presentación los acuerdos respectivos de fechas diez y veinticinco de marzo⁵⁷.

El requerimiento realizado a la Organización “En Defensa del Pueblo Michoacano A.C.” fue notificado al representante legal de la citada organización, el día catorce de febrero otorgándosele el plazo de diez días hábiles para dar cumplimiento al mismo, dicho plazo transcurrió del día quince al veintiocho de febrero, por lo que, de acuerdo a lo señalado con anterioridad, se tiene que conforme a lo establecido en el artículo 11 de los Lineamientos, la Organización denominada “En Defensa del Pueblo Michoacano A.C.” cumplió fuera de plazo el requerimiento realizado

DÉCIMO TERCERO. MANIFESTACIÓN DE INTENCIÓN DE LA ORGANIZACIÓN TRANSFORMACIÓN MICHOCÁN A.C. EXPEDIENTE IEM-PPL-17/2022 Con fecha treinta y uno de enero, se recibió en la Oficialía de Partes de este Instituto, escrito signado por el ciudadano **José Antonio Rodríguez Corona**, mediante el cual manifestó la intención de la Organización denominada “TRANSFORMACIÓN MICHOCÁN A.C.”, de constituirse como partido político local⁵⁸, recayendo a dicha presentación el acuerdo de fecha primero de febrero, en el que se ordenó integrar el expediente respectivo y registrarse con la clave IEM-PPL-17/2022⁵⁹.

a) Acuerdo de Requerimiento. El once de febrero, se dictó acuerdo de requerimiento, para que, en un término de diez días hábiles contados a partir de la notificación, presentara la documentación requerida o manifestara lo que a su derecho conviniera⁶⁰, notificando a su Representante Legal el catorce de febrero, a las 16:52 dieciséis horas con cincuenta y dos minutos⁶¹.

b) Respuesta a Requerimiento. El veinticinco de febrero, se recibió en la Oficialía de Partes de este Instituto, escrito signado por el ciudadano **José Antonio Rodríguez Corona** y documentación anexa, mediante el cual realizó las manifestaciones que consideró pertinentes para dar cumplimiento a lo requerido por

⁵⁶ Visible fojas 169 a 174 y 181 a 188, del expediente IEM-PPL-16/2022

⁵⁷ Visible fojas 175 a 178 y 189 a 190, del expediente IEM-PPL-16/2022

⁵⁸ Visible foja 1 a 5, del expediente IEM-PPL-17/2022

⁵⁹ Visible fojas 11 a 12, del expediente IEM-PPL-17/2022

⁶⁰ Visible fojas 15 a 18, del expediente IEM-PPL-17/2022

⁶¹ Visible foja 21, del expediente IEM-PPL-17/2022



ACUERDO IEM-CG-022/2022

esta autoridad electoral⁶², recayendo a dicha presentación el acuerdo respectivo de la misma fecha⁶³.

En este mismo orden de ideas, el veintiocho de febrero, se recibió en la Oficialía de Partes de este Instituto, escrito signado por el ciudadano **José Antonio Rodríguez Corona** y documentación anexa, mediante el cual realizó las manifestaciones que consideró pertinentes para dar cumplimiento a lo requerido por esta autoridad electoral⁶⁴, recayendo a dicha presentación el acuerdo respectivo de la misma fecha⁶⁵.

c) Presentación de documentos. El siete y ocho de marzo, se recibieron en la Oficialía de Partes de este Instituto, escritos signados por el ciudadano **José Antonio Rodríguez Corona** y documentación anexa, mediante los cuales realizó las manifestaciones que consideró pertinentes para dar cumplimiento a lo requerido por esta autoridad electoral⁶⁶, recayendo a dicha presentación los acuerdos respectivos de fechas siete y ocho de marzo⁶⁷.

El requerimiento realizado a la Organización "Transformación Michoacán A.C." fue notificado al representante legal de la citada organización, el día catorce de febrero otorgándosele el plazo de diez días hábiles para dar cumplimiento al mismo, dicho plazo transcurrió del día quince al veintiocho de febrero, por lo que de acuerdo a lo señalado con anterioridad, se tiene que conforme a lo establecido en el artículo 11 de los Lineamientos, la Organización denominada "Transformación Michoacán A.C." cumplió fuera de plazo el requerimiento realizado

DÉCIMO CUARTO. PLAZOS PARA EL CUMPLIMIENTO A LOS REQUERIMIENTOS. A continuación, se muestra en la siguiente tabla el plazo que se les otorgó a las organizaciones Unión Popular Venceremos A.C., Movimiento Laborista Michoacán A.C., Organización Colosista de Michoacán A.C., Vía Democrática para Michoacán A.C., Acción Política por la Igualdad A.C. En Defensa del Pueblo Michoacano A.C. y Transformación Michoacán A.C., con la finalidad de dar cabal cumplimiento al requerimiento realizado por este Instituto:

⁶² Visible fojas 23 a 32, del expediente IEM-PPL-17/2022

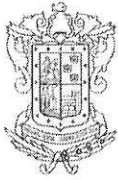
⁶³ Visible fojas 33 a 37, del expediente IEM-PPL-17/2022

⁶⁴ Visible fojas 39 a 90, del expediente IEM-PPL-17/2022

⁶⁵ Visible fojas 91 a 92, del expediente IEM-PPL-17/2022

⁶⁶ Visible fojas 111 a 194, del expediente IEM-PPL-17/2022

⁶⁷ Visible fojas 133 a 134 y 197 a 198, del expediente IEM-PPL-17/2022



Ciudadano y/o Asociación Civil	Fecha de acuerdo de requerimiento	Fecha de notificación del acuerdo	Término del plazo
Unión Popular Venceremos A.C.	11 de febrero	14 de febrero	28 de febrero
Movimiento Laborista Michoacán A.C.	11 de febrero	14 de febrero	28 de febrero
Organización Colosista de Michoacán A.C.	11 de febrero	14 de febrero	28 de febrero
Vía Democrática para Michoacán A.C.	11 de febrero	15 de febrero	01 de marzo
Acción Política por la Igualdad A.C.	11 de febrero	11 de febrero	25 de febrero
En Defensa del Pueblo Michoacano A.C.	11 de febrero	14 de febrero	28 de febrero
Transformación Michoacán A.C.	11 de febrero	14 de febrero	28 de febrero

DÉCIMO QUINTO. APROBACIÓN DEL PROTOCOLO PARA EL DESARROLLO DE LAS ASAMBLEAS. El siete de marzo, en Sesión Extraordinaria urgente virtual, el Consejo General aprobó Acuerdo IEM-CG-15/2022⁶⁸ que contiene el Protocolo para el desarrollo de las asambleas.

DÉCIMO SEXTO. APROBACIÓN DEL INFORME. El ocho de marzo, en Sesión Extraordinaria urgente virtual de la Comisión de Prerrogativas, se presentó el “Informe que presenta la Coordinación de Prerrogativas y Partidos Políticos, respecto a las organizaciones que pretenden constituirse como partido político local”, de conformidad con el artículo 12 de los Lineamientos.

DÉCIMO SÉPTIMO. APROBACIÓN DEL DICTAMEN. El veintinueve de marzo, en Sesión Extraordinaria Urgente virtual de la Comisión de Prerrogativas, se aprobó el Dictamen respecto de las manifestaciones de intención presentadas por las

⁶⁸ Consultable en: http://www.iem.org.mx/documentos/acuerdos/2022/IEM-CG-015-2022_Acuerdo%20CG_Que%20aprueba%20Que%20aprueba%20el%20protocolo%20para%20la%20obtenci%C3%B3n%20del%20registro%20como%20partido%20pol%C3%ADtico_07-03-2022.pdf



ACUERDO IEM-CG-022/2022

Organizaciones: Unión Popular Venceremos A.C., Movimiento Laborista Michoacán A.C., Organización Colosista de Michoacán A.C., Vía Democrática para Michoacán A.C., Acción Política por la Igualdad A.C., y Transformación Michoacán A.C., dictamen de cuyo punto *CUARTO*, se desprende su remisión a este Consejo General para su consideración, en términos de lo establecido en los artículos 35, párrafo quinto del Código Electoral y 12 de los Lineamientos.

DÉCIMO OCTAVO. AMPLIACIÓN DEL PLAZO Y CUMPLIMIENTO. En el dictamen anteriormente señalado, se aprobó la ampliación del plazo para el cumplimiento del requisito de la presentación ante esta autoridad electoral del Original del Contrato de la cuenta bancaria a nombre de la Asociación Civil "En Defensa del Pueblo Michoacano", hasta por veinticuatro horas a partir de la aprobación del dictamen, bajo apercibimiento que de no cumplir con el requisito en cuestión se le tendría por no procedente la Manifestación de Intención para constituirse como partido político local; mismo que fuera notificado a las 10:45 diez horas con cuarenta y cinco minutos de la misma fecha, y al que se dio cumplimiento mediante dos escritos signados por el C. Antonio Valencia Medina, presentados ante la Oficialía de Partes con fecha 30 de marzo siendo las 10:35 diez horas con treinta y cinco minutos y 13:40 trece horas con cuarenta minutos, respectivamente.

CONSIDERANDOS:

PRIMERO. COMPETENCIA. Que de conformidad con el artículo 41, Base V, apartado C, de la Constitución General, 98 y 104, de la Ley General, 98 de la Constitución Local y 29 del Código Electoral, el Instituto es un organismo público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, el cual contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos, de vigilancia y desconcentrados, además que su órgano superior de dirección se integrará por un Consejero Presidente y seis Consejerías Electorales en la forma y términos que establezca la Ley de la materia.

Asimismo, el Instituto es depositario de la autoridad electoral, cuyos principios rectores en el ejercicio y desarrollo de sus funciones serán los de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, objetividad, máxima publicidad, equidad y profesionalismo, además de que tendrá a su cargo la organización, dirección y vigilancia de las elecciones, y los procedimientos de participación ciudadana locales en los términos de las leyes de la materia; garantizando los derechos y el acceso a



ACUERDO IEM-CG-022/2022

las prerrogativas de los partidos políticos y candidaturas, así como la ministración oportuna del financiamiento público a que tienen derecho los partidos políticos nacionales y locales, y a las candidaturas independientes en la entidad, en su caso. Corresponde a los Organismos Públicos Locales, entre otras funciones, la de aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución, así como orientar a las y los ciudadanos en la entidad para el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones político-electorales, de conformidad con el artículo 104, numeral 1, incisos a) y e) de la Ley General.

Asimismo, de acuerdo con los artículos 9, numeral 1, inciso b) y 10, numeral 1, de la Ley de Partidos, corresponde al Instituto, llevar a cabo el registro de los partidos políticos locales.

En este mismo orden de ideas, conforme al artículo 34, fracciones I, V y XLIII, del Código Electoral, el Consejo General tiene, entre otras, las siguientes atribuciones:

"I. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y las de este Código;

...

V. Resolver el otorgamiento del registro a los partidos políticos locales y a las agrupaciones políticas estatales, así como sobre la pérdida del mismo, en los casos previstos en la Ley General de Partidos Políticos, emitir la declaratoria correspondiente y solicitar su publicación en el Periódico Oficial;

...

XLIII. Todas las demás que le confiere este Código y otras disposiciones legales."

De ahí que, corresponda a este órgano en cuanto autoridad en la materia, pronunciarse respecto de las manifestaciones de intención de las organizaciones para constituirse como partido político local.

SEGUNDO. COMPETENCIA DE LA COMISIÓN. Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 35, párrafo quinto, del Código Electoral es atribución de la Comisión de Prerrogativas, conocer y dar seguimiento a los trabajos de la Coordinación de Prerrogativas y Partidos Políticos, así como proponer acciones, estudios, proyectos y otros necesarios para el cumplimiento de los fines del Instituto.



ACUERDO IEM-CG-022/2022

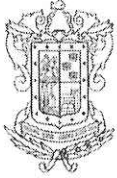
Por otro lado, de conformidad con el Considerando OCTAVO, fracción VIII del Acuerdo IEM-CG-270/2021⁶⁹, la Comisión de prerrogativas contará con la atribución de vigilar el trámite sobre las solicitudes para la constitución de partidos políticos estatales.

Asimismo, en relación a las manifestaciones de intención presentadas por las organizaciones de ciudadanas y ciudadanos que pretendan constituirse como partidos políticos locales, conforme a lo establecido en el artículo 12 de los Lineamientos, la Comisión de Prerrogativas, emitirá un dictamen que será remitido al Consejo General para que resuelva lo conducente.

TERCERO. PARTIDOS POLÍTICOS. De conformidad con los artículos 41, párrafo segundo, Base I, párrafo segundo de la Constitución General, así como 13, párrafos primero a tercero, de la Constitución Local, 3, numeral 1, de la Ley de Partidos y 71 del Código Electoral, los partidos políticos son entidades de interés público, que tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación federal, estatal y municipal según sea el caso, y como organización de la ciudadanía, hacer posible el acceso de ésta al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan. Es derecho exclusivo de la ciudadanía mexicana formar parte de partidos políticos y afiliarse libre e individualmente a ellos; quedando prohibida la intervención de organizaciones civiles, sociales o gremiales, nacionales, locales o extranjeras; organizaciones con objeto social diferente a la creación de partidos; y, cualquier forma de afiliación corporativa.

Además, los partidos políticos promoverán los valores cívicos y la cultura democrática en personas menores de edad y buscarán la participación efectiva de ambos géneros en condiciones de igualdad, seguridad y evitando que existan actos que constituyan violencia por razones de género, en la integración de sus órganos, así como en la postulación de candidaturas.

⁶⁹ Consultable en: http://www.iem.org.mx/documentos/acuerdos/2021/IEM-CG-270-2021_%20Acuerdo%20CG_Por%20el%20que%20se%20crean%20modifican%20y%20realiza%20la%20rotacin%20anual%20de%20las%20presidencias%20en%20las%20comisiones%20y%20comits%20de%20este%20orga%20no%20electoral.pdf



ACUERDO IEM-CG-022/2022

CUARTO. DERECHO DE ASOCIACIÓN. El artículo 9° de la Constitución General en su parte conducente, establece:

“No se podrá coartar el derecho de asociarse o reunirse pacíficamente con cualquier objeto lícito; pero solamente los ciudadanos de la República podrán hacerlo para tomar parte en los asuntos políticos del país. Ninguna reunión armada, tiene derecho de deliberar.”

Por su parte el artículo 35, fracción III, de la Constitución General, establece que es derecho de la ciudadanía mexicana:

“III. Asociarse individual y libremente para tomar parte en forma pacífica en los asuntos políticos del país.”

Asimismo, el artículo 2, párrafo 1, incisos a) y b) de la Ley de Partidos dispone que son derecho político-electoral de las personas ciudadanas mexicanas, con relación a los partidos políticos, los siguientes: asociarse o reunirse pacíficamente para tomar parte en los asuntos políticos del país; y afiliarse libre e individualmente a los partidos políticos.

El artículo 4, párrafo 1, inciso a) de la Ley de Partidos, señala que, para efectos de esta, se entiende por:

“Afiliado o Militante: El ciudadano que, en pleno goce y ejercicio de sus derechos político-electoral, se registra libre, voluntaria e individualmente a un partido político en los términos que para esos efectos disponga el partido en su normatividad interna, independientemente de su denominación, actividad y grado de participación”.

El artículo 70 del Código Electoral establece que son derechos político- electorales de los ciudadanos michoacanos, con relación a los partidos políticos, los siguientes:

“I. Asociarse o reunirse pacíficamente para tomar parte en los asuntos políticos del Estado;
II. Afiliarse o separarse libre e individualmente a los partidos políticos, y,
...”



ACUERDO IEM-CG-022/2022

QUINTO. DE LOS REQUISITOS CONSTITUTIVOS DE UN PARTIDO POLÍTICO LOCAL. El artículo 10, numeral 1, de la Ley de Partidos establece que las organizaciones de ciudadanas y ciudadanos que pretendan constituirse en partido político nacional o local deberán obtener su registro ante el Organismo Público Local que corresponda. Asimismo, el párrafo 2, incisos a) y c), del artículo señalado, establece que para que una organización de ciudadanos sea registrada como partido político, se deberá verificar que ésta cumpla con los siguientes requisitos:

“a) Presentar una declaración de principios y, en congruencia con éstos, su programa de acción y los estatutos que normarán sus actividades; los cuales deberán satisfacer los requisitos mínimos establecidos en esta Ley;

...

c) Tratándose de partidos políticos locales, contar con militantes en cuando menos dos terceras partes de los municipios de la entidad o de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal; los cuales deberán contar con credencial para votar en dichos municipios o demarcaciones; bajo ninguna circunstancia, el número total de sus militantes en la entidad podrá ser inferior al 0.26 por ciento del padrón electoral que haya sido utilizado en la elección local ordinaria inmediata anterior a la presentación de la solicitud de que se trate.”

De ahí que, el artículo 11, numeral 1, de la Ley de Partidos, en relación con el artículo 8 de los Lineamientos, señala que la organización de ciudadanas y ciudadanos que pretenda constituirse en partido político para obtener su registro deberá presentar escrito de manifestación de intención dirigido a la Presidencia del Consejo General, en el mes de enero del año siguiente a la elección ordinaria de Gubernatura, ante la Oficialía de Partes del Instituto.

A su vez, el artículo 13 de la Ley de Partidos, dispone que para el caso de las organizaciones de la ciudadanía que pretendan constituirse como partidos políticos locales, se deberá acreditar:

“a) La celebración, por lo menos en dos terceras partes de los distritos electorales locales, o bien, de los municipios o demarcaciones territoriales del Distrito Federal, según sea el caso, de una asamblea en presencia de un funcionario del Organismo Público Local competente, quien certificará:



ACUERDO IEM-CG-022/2022

- I. El número de afiliados que concurrieron y participaron en las asambleas, que en ningún caso podrá ser menor del 0.26% del padrón electoral del distrito, Municipio o demarcación, según sea el caso; que suscribieron el documento de manifestación formal de afiliación; que asistieron libremente; que conocieron y aprobaron la declaración de principios, el programa de acción y los estatutos; y que eligieron a los delegados propietarios y suplentes a la asamblea local constitutiva;
- II. Que con los ciudadanos mencionados en la fracción anterior, quedaron formadas las listas de afiliados, con el nombre, los apellidos, domicilio, clave y folio de la credencial para votar, y
- III. Que en la realización de las asambleas de que se trate no existió intervención de organizaciones gremiales o de otras con objeto social diferente al de constituir el partido político.

b) La celebración de una asamblea local constitutiva ante la presencia del funcionario designado por el Organismo Público Local competente, quien certificará:

- I. Que asistieron los delegados propietarios o suplentes, elegidos en las asambleas distritales, municipales o de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, según sea el caso;
- II. Que acreditaron, por medio de las actas correspondientes, que las asambleas se celebraron de conformidad con lo prescrito en el inciso anterior;
- III. Que se comprobó la identidad y residencia de los delegados a la asamblea local, por medio de su credencial para votar u otro documento fehaciente;
- IV. Que los delegados aprobaron la declaración de principios, programa de acción y estatutos, y
- V. Que se presentaron las listas de afiliados con los demás ciudadanos con que cuenta la organización en la entidad federativa, con el objeto de satisfacer el requisito del porcentaje mínimo exigido por esta Ley. Estas listas contendrán los datos requeridos en la fracción II del inciso anterior."

Respecto a la manifestación de intención de una organización para constituirse como partido político local, el artículo 9 de los Lineamientos establece que se presentará mediante el formato de intención (Formato FEI) y deberá contener:

- a) La denominación de la Organización;
- b) Nombre o nombres de las personas autorizadas para oír y recibir notificaciones, su número telefónico y correo electrónico; así como, el domicilio completo (calle, número, colonia) dentro de la ciudad de Morelia, Michoacán, señalado para oír y recibir notificaciones;



ACUERDO IEM-CG-022/2022

- c) *Nombre de la o el representante legal de la Organización;*
- d) *La denominación preliminar del partido político local a constituirse, sus siglas, así como el emblema, color y número de Pantone que identifiquen a la Organización, los cuales de conformidad con el artículo 25, inciso d), de la Ley de Partidos, no podrán ser iguales o semejantes a los utilizados por partidos políticos ya existentes.*

Tampoco podrá incluir los utilizados para la documentación electoral federal y local, de conformidad con el Anexo correspondiente del Reglamento de Elecciones del INE.
- e) *Abstenerse de utilizar símbolos religiosos, así como expresiones, alusiones o fundamentaciones de carácter religioso, de conformidad con el artículo 25, numeral 1, inciso p) de la Ley de Partidos;*
- f) *Manifestación en la que se especifique, que se entregará a la Coordinación de Fiscalización dentro de los primeros 10 días de cada mes los informes sobre el origen, monto, destino y aplicación de los recursos utilizados en las actividades que realice, a partir de la presentación del escrito de manifestación de intención y hasta el mes en que se resuelva sobre la procedencia del registro, conforme al artículo 11, numeral 2, de la Ley de Partidos, así como de conformidad con los artículos 166, 167 y 168 del Reglamento de Fiscalización y los presentes Lineamientos.*
- g) *La indicación del tipo de Asambleas que realizará la Organización, ya sean Distritales o Municipales, debiendo decidir únicamente entre una u otra para satisfacer el requisito señalado en el artículo 13, inciso a), de la Ley de Partidos;*
- h) *El nombre del órgano responsable de la administración del patrimonio y recursos financieros de la Organización;*
- i) *Correo electrónico de la organización o de la persona responsable, así como el tipo de cuenta de usuario para autenticarse, ya sea a través de Google, Facebook o Twitter, toda vez que dicho correo electrónico será fundamental para el acceso a la APP que deberá utilizarse para recabar las afiliaciones; y,*
- j) *Firma autógrafa de la o el representante de la Organización.*



ACUERDO IEM-CG-022/2022

Asimismo, el artículo 10 de los Lineamientos, establece que el formato de escrito de intención deberá estar acompañado de:

- a. *Declaración bajo protesta de decir verdad de ceñir sus actos al marco constitucional y legal vigente, mediante el Formato FBPV;*
- b. *Original del Acta Constitutiva de la Asociación Civil de la Organización de ciudadanos;*
- c. *Original o copia certificada del contrato de apertura de la cuenta bancaria a nombre de la Asociación Civil;*
- d. *Registro Federal de Contribuyentes de la Asociación Civil;*
- e. *Original o copia certificada del documento idóneo con que se ostenten quien o quienes representan a la Organización, sólo en el caso de que este requisito no se acredite en el Acta Constitutiva de la Asociación Civil; y,*
- f. *Presentar en medio digital el emblema y colores que identificarán a la Organización, conforme a lo siguiente:*
 1. *Software utilizado: Illustrator o Corel Draw;*
 2. *Tamaño: que se circunscriba en un cuadrado de 5x5 centímetros;*
 3. *Características de la imagen: trazada en vectores;*
 4. *Tipografía: no editable y convertida a vectores; y,*
 5. *Color o colores: con guía de color indicando porcentajes y/o pantones utilizados.*

Finalmente, el artículo 17 del Protocolo para el Desarrollo de las Asambleas señala que:

Artículo 17. *La Organización Ciudadana, para obtener su registro como partido político local, deberá acreditar haber celebrado necesariamente de forma presencial Asambleas Municipales o Asambleas Distritales, ya sea una u otra, en el Periodo de Constitución, en por lo menos dos terceras partes de los municipios, o de los distritos electorales locales, correspondientes al estado de Michoacán de Ocampo, según sea el caso.*

Las dos terceras partes de los municipios o distritos electorales locales en donde deberán realizarse las Asambleas corresponden a la cantidad de:

- I. *En caso de las Asambleas Municipales, de 75 municipios del estado.*
- II. *En el supuesto de Asambleas Distritales, de 16 distritos electorales locales.*

La Organización solamente podrá celebrar una Asamblea con el quórum requerido, por cada distrito electoral local o municipio del estado.



SEXTO. CELEBRACIÓN DE ASAMBLEAS. De conformidad con el artículo 13, numeral 1, inciso a), fracción I, de la Ley de Partidos, en relación con el artículo 18 de los Lineamientos, para poder llevar a cabo una Asamblea Distrital o Municipal las organizaciones deberán contar con la participación de por lo menos el 0.26 por ciento de las y los ciudadanos inscritos en el padrón electoral del distrito o municipio correspondiente a la elección ordinaria inmediata anterior, es importante destacar que el porcentaje de permanencia que se señala es de inicio a fin de la asamblea.

Los artículos 18, 19 y 40 del Protocolo para el Desarrollo de las Asambleas, establecen que:

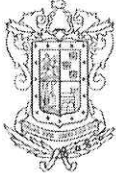
***Artículo 18.** Para poder llevar a cabo Asambleas Distritales o Municipales, la organización deberá contar de inicio a fin con la participación de por lo menos el 0.26 por ciento de la ciudadanía inscrita en el padrón electoral, de conformidad a lo que establecen los artículos 13, numeral 1, inciso a) Fracción I de la Ley de Partidos y 33 de los Lineamientos, situación que deberá certificarse por las y los funcionarios del Instituto asignados para tal efecto.*

***Artículo 19.** La Organización conforme a lo establecido en el artículo 19 de los Lineamientos, deberá presentar ante la Secretaría, un calendario de Asambleas Distritales o Municipales y de la Asamblea Local Constitutiva que pretenda realizar.*

Además de lo señalado en el párrafo anterior, por cada una de las Asambleas que pretenda realizar la Organización, deberá presentar una solicitud individual ante el Instituto, cuando menos 10 días hábiles de antelación a la fecha de la celebración.

La solicitud que no se presente dentro del plazo requerido, será negada, situación que le será notificada a la Organización a la brevedad, dejando a salvo los derechos para que re programe la celebración de la Asamblea en los términos del párrafo anterior.

En caso de que la Organización no se presente en el lugar programado para la celebración de la asamblea, en la fecha y hora señaladas, deberá realizar el reembolso al Instituto del costo de la certificación de la asamblea y gastos erogados. Lo anterior, salvo que exista caso fortuito o causa de fuerza mayor debidamente acreditada y validada por el Instituto que haya impedido la presencia de la organización.



ACUERDO IEM-CG-022/2022

Para tales efectos, la Secretaría enviará a la Dirección Ejecutiva de Administración, Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto, un informe especificando los gastos erogados, siendo responsabilidad de ésta última llevar a cabo las gestiones necesarias con la Organización para el reembolso de los gastos efectuados.

El monto correspondiente deberá ser cubierto por la Organización, a más tardar dentro de los 15 días siguientes a la fecha en que reciba la solicitud de pago, los cuales serán depositados por el Instituto a la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado. Si la conducta es reiterada se tomarán las medidas de apremio correspondientes.

Artículo 40. *Una vez que la Organización haya celebrado el número de Asambleas señalado en el artículo 15 de los Lineamientos, avisará dentro del periodo de constitución al Instituto, la fecha en que pretende celebrar la Asamblea Local Constitutiva con un mínimo de 10 días hábiles previos a su realización.*

En caso de que se reciba una solicitud de Asamblea Constitutiva sin haber celebrado el número mínimo de Asambleas Municipales o Distritales, según sea el caso, el Instituto negará la misma, dejando a salvo los derechos de la Organización, para que presente la solicitud de nueva cuenta siempre y cuando se encuentre dentro del periodo de constitución.

SÉPTIMO. MANIFESTACIÓN DE INTENCIÓN PRESENTADA POR LA ORGANIZACIÓN UNIÓN POPULAR VENCEREMOS A.C EXPEDIENTE IEM-PPL-04/2022.

a) PRESENTACIÓN DE ESCRITO. Que el ciudadano **Luis Rubén Juárez Zapatero**, presentó en la Oficialía de Partes del Instituto con fecha veintiocho de enero, escrito mediante el cual manifestó la intención de la Organización denominada "UNIÓN POPULAR VENCEREMOS A.C.", de constituirse como partido político local, adjuntando al mismo, la siguiente documentación:

1. Formato de escrito de manifestación de intención (Formato FEI) con firma autógrafa;
2. Declaración bajo protesta de decir verdad de ceñir sus actos al marco constitucional y legal vigente (Formato FBPV) con firma autógrafa;



ACUERDO IEM-CG-022/2022

3. Copia simple del Acta Constitutiva de la Asociación Civil de la Organización de ciudadanos, denominada "UNIÓN POPULAR VENCEREMOS A.C.";
4. Medio digital que contiene el emblema y colores que identifican a la Organización; y,
5. Escrito mediante el cual manifestó, que se encuentra en trámite la obtención del Registro Federal de Contribuyentes y que, en consecuencia, no se había aperturado la cuenta bancaria correspondiente, ni se ha realizado la inscripción del Acta Constitutiva de la Asociación Civil en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio Raíz en el Estado de Michoacán; de igual forma solicita se extienda el plazo para la entrega de dichos documentos.

Recayendo a dicha presentación el acuerdo de fecha primero de febrero, en el que se ordenó integrar el expediente respectivo y registrarse con la clave IEM-PPL-04/2022.

En razón de lo anterior y en relación con el párrafo primero del artículo 11 de los Lineamientos, una vez fenecido el plazo para la recepción del escrito de manifestación de intención, este Instituto, procedió a realizar el análisis de la documentación presentada, con la finalidad de verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en los Lineamientos.

- b) REQUERIMIENTO** De conformidad con el párrafo primero del artículo 11 párrafo primero de los Lineamientos, una vez fenecido el plazo para la recepción de los escritos de manifestación de intención, este Instituto, procedió a realizar el análisis de la documentación presentada, con la finalidad de verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en los Lineamientos.

En relación con el Antecedente *SÉPTIMO, inciso a)* y de conformidad con los artículos 9, 10 y 11 de los Lineamientos, este Instituto consideró a fin de hacer efectiva su garantía de audiencia que debía requerirse a la organización diversa información, por lo que mediante acuerdo de fecha once de febrero, se les requirió para que, en un plazo de diez días hábiles contados a partir de la notificación del acuerdo mencionado, presentara ante este Instituto lo siguiente:

- a) El formato de escrito de intención, ya que manifestó que la C. Erika del Carmen González Huacuz, será la persona encargada del órgano de



ACUERDO IEM-CG-022/2022

finanzas y de rendir los informes financieros, pero a dicha persona no le fueron conferidas facultades para llevar a cabo dichas actividades, según se puede apreciar en las cláusulas del acta constitutiva de la Asociación Civil.

b) Original de la escritura pública número 1,327 (mil trescientos veintisiete), que contiene el Acta Constitutiva de la Asociación Civil "UNIÓN POPULAR VENCEREMOS A.C."; en la cual se deberá subsanar lo siguiente:

1. La designación de la persona encargada de las finanzas de la Asociación.
2. Adjuntar al Acta Constitutiva de la Asociación Civil, la constancia de inscripción al Registro Público de la Propiedad Raíz y de Comercio del Estado de Michoacán de Ocampo.

c) Original del contrato de apertura de la cuenta bancaria a nombre de la Asociación Civil, la cual deberá ser mancomunada y con firma autógrafa.

d) Registro Federal de Contribuyentes de la Asociación Civil, con domicilio en el Estado de Michoacán.

e) Original o copia certificada del documento idóneo con que se ostente quien o quienes representan a la Asociación Civil, sólo en el caso de que este requisito no se acredite con el Acta Constitutiva de la Asociación Civil.

Lo anterior, bajo apercibimiento que en caso de no cumplir con lo requerido o realizará la manifestación en lo que su derecho conviniera, se tendría por no presentado su escrito de conformidad con el artículo 11 de los Lineamientos.

c) **RESPUESTA.** Conforme al Antecedente *SÉPTIMO*, inciso b), el veintidós de febrero, se recibió en la Oficialía de Partes del Instituto, escrito signado por el C. Luis Rubén Juárez Zapatero, en cumplimiento al requerimiento que le fue formulado a la Organización denominada "Unión Popular Venceremos A.C.", mediante el cual anexó la siguiente documentación:

a. Escrito mediante el cual manifestó, esencialmente:

1. Que es atribución del director general de la Asociación Civil ser el encargado del órgano de finanzas y rendir los informes financieros, por lo que el Ciudadano Luis Rubén Juárez Zapatero en su calidad de director general manifestó:

a) Que la ciudadana Erika del Carmen González Huacuz y el Ciudadano Emiliano Raya Aguilar serán apoderados legales de la Asociación



ACUERDO IEM-CG-022/2022

conforme a la Clausula transitoria cuarta y que cuentan con las mismas facultades que el director general, por lo que, ante una eventualidad, podrían encargarse del órgano de finanzas y rendir los informes financieros.

2. Que se encontraba en trámite la obtención del Registro Federal de Contribuyentes.
3. Que, derivado del punto que antecede, no se había aperturado la cuenta bancaria correspondiente.
4. Que, como consecuencia de lo señalado en el punto 2, no se ha realizado la inscripción de la Asociación Civil, en el Registro Público de la Propiedad Raíz y de Comercio en el Estado de Michoacán de Ocampo.
5. Solicitó se extienda el plazo para la entrega de dichos documentos, así como interceder con las autoridades federales y estatales para agilizar los trámites en comento.
 - b. Impresión de pantalla del correo electrónico enviado por el Servicio de Administración Tributaria a la Asociación Civil "Unión Popular Venceremos", de fecha veinte de enero de dos mil veintidós, relativo al turno en la fila virtual, en que se señala lo siguiente:

"El turno en la Fila Virtual para el servicio Inscripción de Personas Morales en el Módulo ACSC Michoacán "F" Morelia, Michoacán, ubicado en Abasolo núm. 282, p.b., Col. Centro, 58000, Morelia, Michoacán, se ha generado con éxito.

Revisa tu correo electrónico, ya que por este medio enviaremos la confirmación de tu cita cuando haya disponibilidad.

¡No necesitas acudir a nuestras oficinas!"
 - c. Impresión de pantalla del correo electrónico de fecha dieciocho de febrero de dos mil veintidós, enviado por el Servicio de Administración Tributaria relativo al registro de cita para el servicio de inscripción a personas morales, en el que se le informa a la Asociación Civil "Unión Popular Venceremos" que su cita quedó registrada para el día tres de marzo de dos mil veintidós a las once horas con cincuenta minutos.
 - d. Formato de escrito de intención en el que señala a Luis Rubén Juárez Zapatero como la persona encargada del órgano de finanzas y de rendir los informes financieros.

Recayendo a dicha presentación el acuerdo respectivo de fecha veintitrés de febrero.



d) PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS. Conforme al Antecedente *SÉPTIMO*, inciso c), los días diez y once de marzo, se recibieron en la Oficialía de Partes del Instituto, escritos signados por el C. Luis Rubén Juárez Zapatero, en cumplimiento al requerimiento que le fue formulado a la Organización denominada "Unión Popular Venceremos A.C.", mediante el cual anexaron la siguiente documentación:

a) Escrito de diez de marzo, mediante el cual manifestó, esencialmente, lo siguiente:

"

(...)

Por otra parte, manifiesto que hasta ahora entregamos el RFC y la escritura inscrita en el Registro Público de la Propiedad debido a circunstancias ajenas a nosotros, en particular a la introducción del mecanismo llamado "Fila Virtual" en el Servicio de Administración Tributaria, que nos impuso plazos que a continuación describimos:

- 1. El RFC es requisito para abrir una cuenta bancaria e inscribir la escritura de la Asociación Civil en el Registro Público de la Propiedad, por lo que las medidas adoptadas en el SAT afectan la obtención de ellos.*
- 2. El SAT implemento un mecanismo denominado "Fila Virtual" como parte de las medidas sanitarias.*

(...)

- 3. La inscripción del RFC en el SAT se realiza registrándose en el sistema denominado "Fila Virtual", una vez registrados, el sistema emite correo con el texto: "Revisa tu correo electrónico, ya que por este medio te enviaremos la confirmación de tu cita cuando haya disponibilidad", en el entendido de que dicho correo señalará la fecha y hora de la cita.*
- 4. El 20 de enero de 2022 me registré en la "Fila Virtual", adjunto el correo de registro emitido por el sistema "Fila Virtual".*
- 5. Los asesores del SAT de la oficina Morelia ubicada en Abasolo núm. 282, Zona Centro, Morelia, Michoacán me informaron que la confirmación de la cita puede llegar entre 15 y 21 días contados a partir de la fecha de registro en la "Fila Virtual".*
- 6. El 18 de febrero recibí correo del SAT mediante el cual me asignaron la cita del RFC.*

(...)

- 7. La cita fue asignada el 3 de marzo de 2022 a las 11:50 horas, como se muestra en la siguiente imagen.*

(...)



8. *El 3 de marzo de 2022 a las 11:50 horas acudí a las oficinas del SAT, logr (sic)*
 9. *A las 4:30 p.m. del 3 de marzo de 2022 entregué copia de alta de RFC a la notaría para que procediera con la inscripción.*
 10. *El 4 de marzo de 2022 inicié apertura de cuenta bancaria en el Banco BBVA Bancomer.*
 11. *El 8 de marzo de 2022 la notaría 13 entregó escritura con la inscripción en el Registro Público de la Propiedad.*
 12. *Hasta el momento continua el trámite de apertura de la cuenta bancaria en el banco BBVA Bancomer, como se puede ver en la siguiente imagen.
(...)*
 13. *Hemos entregado en tiempo y forma los informes de fiscalización correspondientes a enero y febrero.*
 14. *Cabe mencionar que el 28 de enero de 2022 entregué oficio dirigido al Mtro. Ignacio Hurtado Gómez Presidente del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, señalado la problemática para registrar el RFC de nuestra Asociación Civil.
Por lo anterior, consideramos que las medidas adoptadas por el SAT no deben impedir nuestra participación en el proceso para obtener el registro de partido político estatal, y así mantener a salvo nuestro derecho de asociarnos individual y libremente para tomar parte en forma pacífica en los asuntos políticos del país, como lo establece la fracción III del artículo 35 constitucional.
(...)"*
- b) El once de marzo presentó la siguiente documentación:** Original de la escritura pública número mil trescientos veintisiete, volumen cuarenta y cuatro, instrumento que contiene el Acta Constitutiva de la Asociación Civil "Unión Popular Venceremos", inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio Raíz en el Estado de Michoacán de Ocampo en el Tomo número 00000789, registro 00000023 del Libro de Varios.
- c) Acuse único de Inscripción al Registro Federal de Contribuyentes de la Asociación Civil "Unión Popular Venceremos", de fecha tres de marzo de dos mil veintidós.**
- d) Contrato de cuenta bancaria mancomunada a nombre de la Asociación Civil "Unión Popular Venceremos", realizado ante la Institución bancaria denominada BBVA.**

Recayendo a dicha presentación los acuerdos respectivos de fechas diez y catorce de marzo.



No pasó inadvertido por esa Comisión de Prerrogativas que el término de diez días que se le otorgó a la Organización “Unión Popular Venceremos A.C.” fue del día quince al veintiocho de febrero, por lo que al presentar la documentación los días diez y once de marzo con la finalidad de dar cabal cumplimiento a lo requerido por esta autoridad electoral, se tiene por presentada la documentación de manera extemporánea, sin embargo, este Instituto tomando en cuenta lo resuelto por la Sala Regional Toluca del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el Juicio Ciudadano ST-JDC-48/2018⁷⁰ (mutatis mutandi), en el que se determinó que se debió de valorar la imposibilidad de los actores de dar cumplimiento a ciertos requisitos por causas no imputables a ellos, más aún si se demostró la voluntad de cumplir con los mismos y con una óptica garantista, en atención a lo establecido por el artículo 1º, párrafo tercero de la Constitución General, que impone a todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, entre ellos, los de los ciudadanos que pretendan ejercer su derecho de asociación se considera que la organización cumplió cabalmente con la presentación de la documentación requerida.

- e) **VALORACIÓN DE LOS REQUISITOS.** Que con la presentación de los documentos citados en los considerandos que anteceden, se considera que la organización “UNIÓN POPULAR VENCEREMOS A.C.”, **sí** cumplió con los requisitos establecidos en los artículos 8, 9 y 10 de los Lineamientos, según se advierte del siguiente cuadro esquemático:

Manifestación de intención Artículo 9 de los Lineamientos		
Requisito	Cumplimiento	Observaciones
La manifestación de intención se presentará mediante el formato de escrito de intención (Formato FEI) y deberá contener:	Sí cumple	Visible en fojas 1 a 3 y 65 a 68 del Expediente IEM-PPL-04/2022
La denominación de la Organización	Sí cumple	Visible en foja 1 y 65 del Expediente IEM-PPL-04/2022 Los solicitantes señalan como denominación: “UNION POPULAR VENCEREMOS”

⁷⁰ <https://www.te.gob.mx/candidaturas-independientes/sites/default/files/ST-JDC-48-2018.pdf>




ACUERDO IEM-CG-022/2022

<p>Nombre o nombres de las personas autorizadas para oír y recibir notificaciones, su número telefónico y correo electrónico; así como, el domicilio completo (calle, número, colonia) dentro de la ciudad de Morelia, Michoacán, señalado para oír y recibir notificaciones</p>	<p>Sí cumple</p>	<p>Visible en foja 1 y 65 del Expediente IEM-PPL-04/2022</p> <p>Los solicitantes señalan los siguientes datos:</p> <p>Personas autorizadas: La ciudadana Erika del Carmen González Huacuz y al ciudadano Emiliano Raya Aguiar.</p> <p>Teléfono: 443 128 1276</p> <p>Correo electrónico: unionpopularvenceremos@gmail.com</p> <p>Domicilio: Calle Jacarandas número 180, fraccionamiento Nueva Jacarandas, C.P. 58099, en Morelia Michoacán</p>
<p>Nombre de la o el representante legal de la Organización</p>	<p>Sí cumple</p>	<p>Visible en foja 3 y 67 del Expediente IEM-PPL-04/2022</p> <p>Los solicitantes señalan al C. Luis Rubén Juárez Zapatero como representante legal de la organización</p>
<p>La denominación preliminar del partido político local a constituirse, sus siglas, así como el emblema, color y número de Pantone que identifiquen a la Organización, los cuales de conformidad con el artículo 25, inciso</p>	<p>Sí cumple</p>	<p>Visible en fojas 1 a 3 y 65 a 67 del Expediente IEM-PPL-04/2022</p> <p>Los solicitantes señalan lo siguiente:</p> <p>Siglas: FI</p> <p>Denominación preliminar: "Frente de Izquierda"</p> <p>Emblema:</p>



ACUERDO IEM-CG-022/2022

<p>d), de la Ley de Partidos, no podrán ser iguales o semejantes a los utilizados por partidos políticos ya existentes.</p>		 <p>Número de Pantone: C72 M68 Y1 KO C74 M100 YS K2 C7 M98 Y 100 KO CO M100 Y 100 KO C13 M100 Y100.17 C9 M100 Y100 K4 C75 M15 Y100 K2 C59 MO Y 100 KO</p>
<p>Manifestación en la que se especifique, que se entregará a la Coordinación de Fiscalización dentro de los primeros 10 días de cada mes los informes sobre el origen, monto, destino y aplicación de los recursos utilizados en las actividades que realice, a partir de la presentación del escrito de manifestación de intención y hasta el mes en que se resuelva sobre la procedencia del registro, conforme al artículo 11, numeral 2, de la Ley de Partidos, así como de conformidad con los artículos 166, 167 y 168 del Reglamento de</p>	<p>Sí cumple</p>	<p>Manifestación hecha dentro del Formato FEI</p> <p>Visible en fojas 1 a 3 y 65 a 67 del Expediente IEM-PPL-04/2022</p>



Fiscalización y los presentes Lineamientos.		
La indicación del tipo de Asambleas que realizará la Organización, ya sean Distritales o Municipales, debiendo decidir únicamente entre una u otra para satisfacer el requisito señalado en el artículo 13, inciso a), de la Ley de Partidos	Sí cumple	Visible en foja 3 y 67 del Expediente IEM-PPL-04/2022 Los solicitantes señalan que realizarán asambleas Distritales.
El nombre del órgano responsable de la administración del patrimonio y recursos financieros de la Organización	Sí cumple	Visible en foja 3 y 67 del Expediente IEM-PPL-04/2022 Los solicitantes señalan a la C. Luis Rubén Juárez Zapatero como responsable de la administración del patrimonio y recursos financieros
Correo electrónico de la organización o de la persona responsable, así como el tipo de cuenta de usuario para autenticarse, ya sea a través de Google, Facebook o Twitter, toda vez que dicho correo electrónico será fundamental para el acceso a la APP que deberá utilizarse para recabar las afiliaciones	Sí cumple	Visible en foja 1 y 65 del Expediente IEM-PPL-04/2022 Los solicitantes señalan los siguientes datos: Tipo de cuenta para autenticarse: Correo electrónico: unionpopularvenceremos@gmail.com


Documentación adjunta a al escrito de manifestación
Artículo 10 de los Lineamientos



ACUERDO IEM-CG-022/2022

Declaración bajo protesta de decir verdad de ceñir sus actos al marco constitucional y legal vigente, mediante el Formato FBPV;	Sí cumple	Visible en la foja: 5, del Expediente IEM-PPL-04/2022
Original del Acta Constitutiva de la Asociación Civil de la Organización de ciudadanos;	Sí cumple	Visible en las fojas: 87 a 106 del Expediente IEM-PPL-04/2022
Original o copia certificada del contrato de apertura de la cuenta bancaria a nombre de la Asociación Civil;	Sí cumple	Visible en las fojas: 121 a 132 del Expediente IEM-PPL-04/2022
Registro Federal de Contribuyentes de la Asociación Civil;	Sí cumple	Visible en las fojas: fojas: 85 y 86 del Expediente IEM-PPL-04/2022
Original o copia certificada del documento idóneo con que se ostenten quien o quienes representan a la Organización, sólo en el caso de que este requisito no se acredite en el Acta Constitutiva de la Asociación Civil; y,	Sí cumple	Se acredita con el Acta Constitutiva Visible en las fojas: 87 a 106 del Expediente IEM-PPL-04/2022
Presentar en medio digital el emblema y colores que identificarán a la Organización, conforme a lo siguiente: 1. Software utilizado: Illustrator o Corel Draw;	Sí cumple	Visible su presentación en la foja 5 del Expediente IEM-PPL-04/2022 Se presentó en USB Emblema:



<p>2. Tamaño: que se circunscriba en un cuadrado de 5x5 centímetros;</p> <p>3. Características de la imagen: trazada en vectores;</p> <p>4. Tipografía: no editable y convertida a vectores; y,</p> <p>5. Color o colores: con guía de color indicando porcentajes y/o pantones utilizados.</p>		 <p>Número de Pantone: C72 M68 Y1 KO C74 M100 YS K2 C7 M98 Y 100 KO CO M100 Y 100 KO C13 M100 Y100.17 C9 M100 Y100 K4 C75 M15 Y100 K2 C59 MO Y 100 KO</p>
---	--	---

OCTAVO. MANIFESTACIÓN DE INTENCIÓN PRESENTADA POR LA ORGANIZACIÓN MOVIMIENTO LABORISTA MICHOACÁN A.C. EXPEDIENTE IEM-PPL-05/2022.

a) **PRESENTACIÓN DE ESCRITO.** Que el ciudadano **José Francisco Corona Mendoza**, presentó en la Oficialía de Partes del Instituto con fecha veintiocho de enero, escrito mediante el cual manifestó la intención de la Organización denominada "MOVIMIENTO LABORISTA MICHOACÁN A.C.", de constituirse como partido político local, adjuntando al mismo, la siguiente documentación:

1. Formato de escrito de manifestación de intención (Formato FEI) con firma autógrafa;
2. Declaración bajo protesta de decir verdad de ceñir sus actos al marco constitucional y legal vigente (Formato FBPV) con firma autógrafa;
3. Original del Acta Constitutiva de la Asociación Civil de la Organización de ciudadanos, denominada "MOVIMIENTO LABORISTA MICHOACÁN";
4. Copia simple del contrato de apertura de la cuenta bancaria a nombre de la Asociación Civil;
5. Registro Federal de Contribuyentes de la Asociación Civil; y,



ACUERDO IEM-CG-022/2022

6. Medio digital que contiene el emblema y colores que identificar a la Organización.
7. Manual de identidad del logotipo y pantones.

Recayendo a dicha presentación el acuerdo de fecha primero de febrero, en el que se ordenó integrar el expediente respectivo y registrarse con la clave IEM-PPL-05/2022.

- b) REQUERIMIENTO.** De conformidad con el párrafo primero del artículo 11 párrafo primero de los Lineamientos, una vez fenecido el plazo para la recepción de los escritos de manifestación de intención, este Instituto, procedió a realizar el análisis de la documentación presentada, con la finalidad de verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en los Lineamientos.

En relación con el Antecedente *OCTAVO, inciso a)* y de conformidad con los artículos 9, 10 y 11 de los Lineamientos, este Instituto consideró a fin de hacer efectiva su garantía de audiencia que debía requerirse a la organización diversa información, por lo que mediante acuerdo de fecha once de febrero, se les requirió para que, en un plazo de diez días hábiles contados a partir de la notificación del acuerdo mencionado, presentara ante este Instituto lo siguiente:

- a) Acta Constitutiva de la Asociación Civil de la Organización de ciudadanos; en la cual se deberá subsanar lo siguiente:
 1. Señalar que la duración de la Asociación Civil será hasta que el Consejo General resuelva lo conducente, respecto a la intención de constituirse como partido político local.
- b) Original o copia certificada del contrato de apertura de la cuenta bancaria a nombre de la Asociación Civil; la cual deberá ser mancomunada y con firma autógrafa.
- c) Presentar en medio digital el emblema y colores que identificarán a la Organización, conforme a lo siguiente:
 1. Software utilizado: Illustrator o Corel Draw;
 2. Tamaño: que se circunscriba en un cuadrado de 5x5 centímetros;



ACUERDO IEM-CG-022/2022

3. Características de la imagen: trazada en vectores;
4. Tipografía: no editable y convertida a vectores; y,
5. Color o colores: con guía de color indicando porcentajes y/o pantones utilizados.

Lo anterior, bajo apercibimiento que en caso de no cumplir con lo requerido o realizará la manifestación en lo que su derecho conviniera, se tendría por no presentado su escrito de conformidad con el artículo 11 de los Lineamientos.

c) RESPUESTA. El veinticinco de febrero, se recibió en la Oficialía de Partes del Instituto, escrito signado por el C. José Francisco Corona Mendoza, en cumplimiento parcial al requerimiento que le fue formulado, mediante el cual anexo la siguiente documentación:

1. Original del Acta Constitutiva de la Asociación Civil "Movimiento Laborista Michoacán", número 2,916 (dos mil novecientos dieciséis), emitida por la Notaría Pública número 188 (ciento ochenta y ocho), con residencia en esta Ciudad de Morelia, Michoacán.
2. Copia simple del contrato de apertura de la cuenta bancaria mancomunada a nombre de la Asociación Civil.
3. Medio digital, USB que contiene el emblema y colores que identifican a la Asociación Civil "Movimiento Laborista Michoacán A.C.", en formato ilustrator.

Recayendo a dicha presentación el acuerdo respectivo de la misma fecha.

4. **PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.** Conforme al Antecedente OCTAVO, inciso c), el cuatro de marzo, se recibió en la Oficialía de Partes del Instituto, escrito signado por el C. José Francisco Corona Mendoza, en cumplimiento al requerimiento que le fue formulado, mediante el cual anexo la siguiente documentación:
 - a) Hoja de datos de cuenta de cheques de la cuenta bancaria mancomunada a nombre de la Asociación Civil.
 - b) Registro de firmas de cuenta de cheques, con firma autógrafa.

Recayendo a dicha presentación el acuerdo respectivo de la misma fecha.



No pasó inadvertido por esa Comisión de Prerrogativas que el término de diez días que se le otorgó a la Organización “Movimiento Laborista Michoacán A.C.” fue del día quince al veintiocho de febrero, por lo que, al presentar más documentación el día cuatro de marzo y con la finalidad de dar cumplimiento a lo requerido por esta autoridad electoral, se tiene por presentada la documentación de manera extemporánea, sin embargo, este Instituto tomando en cuenta lo resuelto por la Sala Regional Toluca del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el Juicio Ciudadano ST-JDC-48/2018⁷¹ (mutatis mutandi), en el que se determinó que se debió de valorar la imposibilidad de los actores de dar cumplimiento a ciertos requisitos por causas no imputables a ellos, más aún si se demostró la voluntad de cumplir con los mismos y con una óptica garantista, en atención a lo establecido por el artículo 1º, párrafo tercero de la Constitución General, que impone a todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, entre ellos, los de los ciudadanos que pretendan ejercer su derecho de asociación, considera que la organización cumplió cabalmente con la presentación de la documentación requerida.

5. **VALORACIÓN DE LOS REQUISITOS.** Que con la presentación de los documentos citados en los considerandos que anteceden, se considera que la organización denominada “MOVIMIENTO LABORISTA MICHOACÁN A.C.”, sí cumplió con los requisitos establecidos en los artículos 8, 9 y 10 de los Lineamientos, según se advierte del siguiente cuadro esquemático:

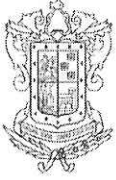
Manifestación de intención Artículo 9 de los Lineamientos		
Requisito	Cumplimiento	Observaciones
La manifestación de intención se presentará mediante el formato de escrito de intención (Formato FEI) y deberá contener:	Sí cumple	Visible en fojas 1 a 5 del Expediente IEM-PPL-05/2022
La denominación de la Organización	Sí cumple	Visible en foja 1 del Expediente IEM-PPL-05/2022 Los solicitantes señalan como denominación: “MOVIMIENTO LABORISTA MICHOACÁN”

⁷¹ <https://www.te.gob.mx/candidaturas-independientes/sites/default/files/ST-JDC-48-2018.pdf>




ACUERDO IEM-CG-022/2022

<p>Nombre o nombres de las personas autorizadas para oír y recibir notificaciones, su número telefónico y correo electrónico; así como, el domicilio completo (calle, número, colonia) dentro de la ciudad de Morelia, Michoacán, señalado para oír y recibir notificaciones</p>	<p>Sí cumple</p>	<p>Visible en foja 1 del Expediente IEM-PPL-05/2022</p> <p>Los solicitantes señalan los siguientes datos:</p> <p>Personas autorizadas: Los ciudadanos Hans Christian Oseguera Arvizu, Marco Polo Paulino López y Javier Iván Aros Salcido</p> <p>Teléfono: 443 462 2873</p> <p>Correo electrónico: movilabomichoacan@hotmail.com</p> <p>Domicilio: Calle Antonio Rubio, 201 S/N CHAB, de la Colonia Misión del Valle, C.P. 58304 en Morelia Michoacán</p>
<p>Nombre de la o el representante legal de la Organización</p>	<p>Sí cumple</p>	<p>Visible en foja 3 y 5 del Expediente IEM-PPL-05/2022</p> <p>Los solicitantes señalan al C. José Francisco Corona Mendoza como representante legal de la organización</p>
<p>La denominación preliminar del partido político local a constituirse, sus siglas, así como el emblema, color y número de Pantone que identifiquen a la Organización, los cuales de conformidad con el artículo 25, inciso d), de la Ley de Partidos,</p>	<p>Sí cumple</p>	<p>Visible en foja 1, 3 y 5 del Expediente IEM-PPL-05/2022</p> <p>Los solicitantes señalan lo siguiente:</p> <p>Siglas: MLM</p>



ACUERDO IEM-CG-022/2022

<p>no podrán ser iguales o semejantes a los utilizados por partidos políticos ya existentes.</p>		<p>Denominación preliminar: "MOVIMIENTO LABORISTA MICHOACÁN"</p> <p>Emblema:</p>  <p>Número de Pantone:</p> <p>El logotipo está conformado por las palabras MOVIMIENTO LABORISTA en color negro con número de Pantone 40404 y con tipografía Myriad Pro Bold seguido de la palabra MICHOACAN A.C con tipografía Segoe UI Black color negro con numero de Pantone 040404 y a un costado un emblema compuesto por un corazón por tres personas para representar la pluralidad y el trabajo en conjunto en color rojo con numero de Pantone 3c0a02</p>
<p>Manifestación en la que se especifique, que se entregará a la Coordinación de Fiscalización dentro de los primeros 10 días de cada mes los informes sobre el origen, monto, destino y aplicación de</p>	<p>Sí cumple</p>	<p>Manifestación hecha dentro del Formato FEI</p> <p>Visible en fojas 1 a 5 del Expediente IEM-PPL-05/2022</p>




<p>los recursos utilizados en las actividades que realice, a partir de la presentación del escrito de manifestación de intención y hasta el mes en que se resuelva sobre la procedencia del registro, conforme al artículo 11, numeral 2, de la Ley de Partidos, así como de conformidad con los artículos 166, 167 y 168 del Reglamento de Fiscalización y los presentes Lineamientos.</p>		
<p>La indicación del tipo de Asambleas que realizará la Organización, ya sean Distritales o Municipales, debiendo decidir únicamente entre una u otra para satisfacer el requisito señalado en el artículo 13, inciso a), de la Ley de Partidos</p>	<p>Sí cumple</p>	<p>Visible en foja 3 del Expediente IEM-PPL-05/2022</p> <p>Los solicitantes señalan que realizarán asambleas Municipales.</p>
<p>El nombre del órgano responsable de la administración del patrimonio y recursos financieros de la Organización</p>	<p>Sí cumple</p>	<p>Visible en foja 3 del Expediente IEM-PPL-05/2022</p> <p>Los solicitantes señalan al C. Marco Polo Paulino López como responsable de la administración del patrimonio y recursos financieros</p>
<p>Correo electrónico de la organización o de la persona responsable, así como el tipo de cuenta de usuario para</p>	<p>Sí cumple</p>	<p>Visible en foja 1 del Expediente IEM-PPL-05/2022</p> <p>Los solicitantes señalan los siguientes datos:</p>



ACUERDO IEM-CG-022/2022

autenticarse, ya sea a través de Google, Facebook o Twitter, toda vez que dicho correo electrónico será fundamental para el acceso a la APP que deberá utilizarse para recabar las afiliaciones		Correo electrónico: movilabomichoacan@hotmail.com
Documentación adjunta a al escrito de manifestación Artículo 10 de los Lineamientos		
Declaración bajo protesta de decir verdad de ceñir sus actos al marco constitucional y legal vigente, mediante el Formato FBPV;	Sí cumple	Visible en la foja: 9 del Expediente IEM-PPL-05/2022
Original del Acta Constitutiva de la Asociación Civil de la Organización de ciudadanos;	Sí cumple	Original del Acta Constitutiva visible en las fojas: 11 a 42, Asamblea General Extraordinaria mediante la cual se modificó el Acta Constitutiva Original conforme al requerimiento realizado fojas: 91 a 134 del Expediente IEM-PPL-05/2022
Original o copia certificada del contrato de apertura de la cuenta bancaria a nombre de la Asociación Civil;	Sí cumple	Copia simple del Contrato visible en las fojas: 43 a 56, requerimiento 135 a 148, Hoja de cuenta mancomunada 157 a 159
Registro Federal de Contribuyentes de la Asociación Civil;	Sí cumple	Visible en las fojas: 57 a 60 del Expediente IEM-PPL-05/2022
Original o copia certificada del documento idóneo con que se ostenten quien o quienes representan a la Organización, sólo en el	Sí cumple	Se acredita en el Acta Constitutiva Original del Acta Constitutiva visible en las fojas: 11 a 42, Asamblea General



<p>caso de que este requisito no se acredite en el Acta Constitutiva de la Asociación Civil; y,</p>		<p>Extraordinaria mediante la cual se modificó el Acta Constitutiva Original conforme al requerimiento realizado fojas: 91 a 134 del Expediente IEM-PPL-05/2022</p>
<p>Presentar en medio digital el emblema y colores que identificarán a la Organización, conforme a lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none">1. Software utilizado: Illustrator o Corel Draw;2. Tamaño: que se circunscriba en un cuadrado de 5x5 centímetros;3. Características de la imagen: trazada en vectores;4. Tipografía: no editable y convertida a vectores; y,5. Color o colores: con guía de color indicando porcentajes y/o pantones utilizados.	<p>Sí cumple</p>	<p>Visible su presentación en foja 5 del Expediente IEM-PPL-05/2022</p> <p>Presentaron CD</p> <p>Emblema:</p>  <p>Número de Pantone:</p> <p>El logotipo está conformado por las palabras MOVIMIENTO LABORISTA en color negro con número de Pantone 40404 y con tipografía Myriad Pro Bold seguido de la palabra MICHOCAN A.C con tipografía Segoe UI Black color negro con numero de Pantone 040404 y a un costado un emblema compuesto por un corazón por tres personas para representar la pluralidad y el trabajo en conjunto en color rojo con numero de Pantone 3c0a02</p>



ACUERDO IEM-CG-022/2022

NOVENO. MANIFESTACIÓN DE INTENCIÓN PRESENTADA POR LA ORGANIZACIÓN COLOSISTA MICHOACÁN A.C. EXPEDIENTE IEM-PPL-08/2022.

a) **PRESENTACIÓN DE ESCRITO.** Que el ciudadano **Marcelo Yépez Salinas**, presentó en la Oficialía de Partes del Instituto con fecha treinta y uno de enero, escrito mediante el cual manifestó la intención de la Organización denominada "ORGANIZACIÓN COLOSISTA DE MICHOACÁN A.C.", de constituirse como partido político local, adjuntando al mismo, la siguiente documentación:

1. Formato de escrito de manifestación de intención (Formato FEI) con firma autógrafa;
2. Declaración bajo protesta de decir verdad de ceñir sus actos al marco constitucional y legal vigente (Formato FBPV) con firma autógrafa;
3. Original del Acta Constitutiva de la Asociación Civil de la Organización de ciudadanos, denominada "Organización Colosista de Michoacán";
4. Copia simple del contrato de apertura de la cuenta bancaria a nombre de la Asociación Civil;
5. Medio digital que contiene el emblema y colores que identificar a la Organización; el cual hizo llegar en alcance el primero de febrero del presente año;
6. Manual de identidad del logotipo y pantones; y,
7. Estatutos

Recayendo a dicha presentación el acuerdo de fecha primero de febrero, en el que se ordenó integrar el expediente respectivo y registrarse con la clave IEM-PPL-08/2022.

b) **REQUERIMIENTO.** De conformidad con el párrafo primero del artículo 11 párrafo primero de los Lineamientos, una vez fenecido el plazo para la recepción de los escritos de manifestación de intención, este Instituto, procedió a realizar el análisis de la documentación presentada, con la finalidad de verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en los Lineamientos.

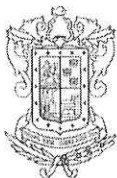


ACUERDO IEM-CG-022/2022

En relación con el Antecedente *NOVENO, inciso a)* y de conformidad con los artículos 9, 10 y 11 de los Lineamientos, este Instituto a fin de hacer efectiva su garantía de audiencia consideró que debía requerirse a la organización diversa información, por lo que mediante acuerdo de fecha once de febrero, se les requirió para que, en un plazo de diez días hábiles contados a partir de la notificación del acuerdo mencionado, presentara ante este Instituto lo siguiente:

- a) Acta Constitutiva de la Asociación Civil de la Organización de ciudadanos; en la cual se deberá subsanar lo siguiente:
 1. Precisar que el único objeto de la Asociación Civil será la constitución de un partido político local, en el Estado de Michoacán de Ocampo.
 2. Señalar que la duración de la Asociación Civil será hasta que el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán resuelva lo conducente, respecto a la intención de constituirse como partido político local.
 3. Indicar que la disolución y liquidación de la Asociación Civil deberá realizarse una vez que el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán resuelva lo conducente, respecto a la intención de constituirse como partido político local.
 4. Adjuntar al Acta Constitutiva de la Asociación Civil, la constancia de inscripción al Registro Público de la Propiedad Raíz y de Comercio del Estado de Michoacán de Ocampo.
 5. Que en el Acta Constitutiva de la Asociación Civil no se haga referencia a la figura de Candidaturas Independientes, ya que se observa que se tomo el modelo del acta el Modelo único de Estatutos anexo al Reglamento de Candidaturas Independientes de este Instituto.
- b) Original o copia certificada del contrato de apertura de la cuenta bancaria a nombre de la Asociación Civil; la cual deberá ser mancomunada y con firma autógrafa.
- c) Registro Federal de Contribuyentes de la Asociación Civil.

Lo anterior, bajo apercibimiento que en caso de no cumplir con lo requerido o realizará la manifestación en lo que su derecho conviniera, se tendría por no presentado su escrito de conformidad con el artículo 11 de los Lineamientos.



ACUERDO IEM-CG-022/2022

- c) **RESPUESTA.** Conforme al Antecedente *NOVENO, inciso b)*, el veintiocho de febrero, se recibió en la Oficialía de Partes del Instituto, escrito signado por el C. Marcelo Yépez Salinas, en cumplimiento al requerimiento que le fue formulado, mediante el cual anexo la siguiente documentación:
1. Copia simple del Acta Constitutiva de la Asociación Civil "Organización Colosista de Michoacán", número 37,980 (treinta y siete mil novecientos ochenta), emitida por la Notaría Pública número 54 (cincuenta y cuatro), con residencia en esta Ciudad de Morelia, Michoacán.
 2. Copia simple de la inscripción al Registro Público de la Propiedad Raíz y de Comercio del Estado de Michoacán de Ocampo del Acta Constitutiva.
 3. Copia simple del Acuse único de Inscripción del Registro Federal de Contribuyentes de la Asociación Civil.
 4. Copia simple de escrito signado por una ejecutiva comercial Pyme del Banco Ban Bajío, de fecha veintitrés de febrero de dos mil veintidós, en el que se señala que la apertura de la cuenta bancaria se encuentra en trámite y que dicho trámite tardará de dos a tres días hábiles.

Recayendo a dicha presentación el acuerdo respectivo de fecha primero de marzo.

- d) **PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.** Conforme al Antecedente *NOVENO, inciso c)*, el dos, diez y catorce de marzo, se recibieron en la Oficialía de Partes del Instituto, escritos signados por el C. Marcelo Yépez Salinas, en cumplimiento al requerimiento que le fue formulado, mediante el cual anexo la siguiente documentación:
1. Original del contrato de cuenta bancaria, del banco Santander México S.A., Institución de Banca Múltiple, a nombre de la Asociación Civil.
 2. Documento de la Institución de Banca Múltiple, banco Santander México S.A., mediante el cual se comprueba que el contrato es una cuenta con firmas mancomunadas.
 3. Original del Acta Constitutiva de la Asociación Civil "Organización Colosista de Michoacán", número 37,980 (treinta y siete mil novecientos ochenta), volumen 788 (setecientos ochenta y ocho) emitida por la Notaría Pública número 54 (cincuenta y cuatro), con residencia en esta Ciudad de Morelia, Michoacán.



ACUERDO IEM-CG-022/2022

Recayendo a dicha presentación los acuerdos respectivos de fechas tres, once y catorce de marzo.

No pasó inadvertido por esa Comisión de Prerrogativas que el término de diez días que se le otorgó a la Organización denominada "Organización Colosista de Michoacán A.C." fue del día quince al veintiocho de febrero, por lo que al presentar más documentos los días dos, diez y catorce de marzo con la finalidad de dar cabal cumplimiento a lo requerido por esta autoridad electoral, se tiene por presentada la documentación de manera extemporánea, sin embargo, este Instituto tomando en cuenta lo resuelto por la Sala Regional Toluca del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el Juicio Ciudadano ST-JDC-48/2018⁷² (mutatis mutandi), en el que se determinó que se debió de valorar la imposibilidad de los actores de dar cumplimiento a ciertos requisitos por causas no imputables a ellos, más aún si se demostró la voluntad de cumplir con los mismos y con una óptica garantista, en atención a lo establecido por el artículo 1º, párrafo tercero de la Constitución General, que impone a todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, entre ellos, los de los ciudadanos que pretendan ejercer su derecho de asociación, considera que la organización cumplió cabalmente con la presentación de la documentación requerida.

- e) **VALORACIÓN DE LOS REQUISITOS.** Que con la presentación de los documentos citados en los considerandos que anteceden, se considera que la organización denominada "ORGANIZACIÓN COLOSISTA DE MICHOACÁN A.C.", sí cumplió con los requisitos establecidos en los artículos 8, 9 y 10 de los Lineamientos, según se advierte del siguiente cuadro esquemático:

Manifestación de intención Artículo 9 de los Lineamientos		
Requisito	Cumplimiento	Observaciones
La manifestación de intención se presentará mediante el formato de escrito de intención (Formato FEI) y deberá contener:	Sí cumple	Visible en fojas 1 a 3 del Expediente IEM-PPL-08/2022

⁷² <https://www.te.gob.mx/candidaturas-independientes/sites/default/files/ST-JDC-48-2018.pdf>




ACUERDO IEM-CG-022/2022

La denominación de la Organización	Sí cumple	Visible en foja 1 del Expediente IEM-PPL-08/2022 Los solicitantes señalan como denominación: "ORGANIZACIÓN COLOSISTA DE MICHOCÁN"
Nombre o nombres de las personas autorizadas para oír y recibir notificaciones, su número telefónico y correo electrónico; así como, el domicilio completo (calle, número, colonia) dentro de la ciudad de Morelia, Michoacán, señalado para oír y recibir notificaciones	Sí cumple	Los solicitantes señalan los siguientes datos: Personas autorizadas: la ciudadana Samantha Yépez Rivero. Teléfono: 55 9018 2438 Correo electrónico: yepzs@prodigy.net.mx Domicilio: Avenida Francisco González Bocanegra, número 120, en la Colonia Vista Bella, en la ciudad de Morelia Michoacán
Nombre de la o el representante legal de la Organización	Sí cumple	Visible en foja 3 del Expediente IEM-PPL-08/2022 Los solicitantes señalan al C. Marcelo Yépez Salinas como representante legal de la organización
La denominación preliminar del partido político local a constituirse, sus siglas, así como el emblema, color y número de Pantone que identifiquen	Sí cumple	Visible en fojas 1 y 3 del Expediente IEM-PPL-08/2022 Los solicitantes señalan lo siguiente: Siglas: PCM



ACUERDO IEM-CG-022/2022

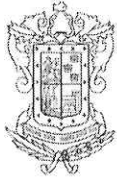
<p>a la Organización, los cuales de conformidad con el artículo 25, inciso d), de la Ley de Partidos, no podrán ser iguales o semejantes a los utilizados por partidos políticos ya existentes.</p>		<p>Denominación preliminar: "PARTIDO COLOSISTA DE MICHOACÁN"</p> <p>Emblema:</p>  <p>Número de Pantone:</p> <p>ROJO</p> <table border="1"><tr><td>C</td><td>M</td><td>Y</td><td>K</td></tr><tr><td>0</td><td>100</td><td>100</td><td>0</td></tr></table> <p>VERDE</p> <table border="1"><tr><td>C</td><td>M</td><td>Y</td><td>K</td></tr><tr><td>90</td><td>30</td><td>95</td><td>30</td></tr></table> <p>CAFÉ</p> <table border="1"><tr><td>C</td><td>M</td><td>Y</td><td>K</td></tr><tr><td>25</td><td>40</td><td>65</td><td>0</td></tr></table>	C	M	Y	K	0	100	100	0	C	M	Y	K	90	30	95	30	C	M	Y	K	25	40	65	0
C	M	Y	K																							
0	100	100	0																							
C	M	Y	K																							
90	30	95	30																							
C	M	Y	K																							
25	40	65	0																							
<p>Manifestación en la que se especifique, que se entregará a la Coordinación de Fiscalización dentro de los primeros 10 días de cada mes los informes sobre el origen, monto, destino y aplicación de los recursos utilizados en las actividades que</p>	<p>Sí cumple</p>	<p>Manifestación hecha dentro del Formato FEI</p> <p>Visible en fojas 1 y 3 del Expediente IEM-PPL-08/2022</p>																								




<p>realice, a partir de la presentación del escrito de manifestación de intención y hasta el mes en que se resuelva sobre la procedencia del registro, conforme al artículo 11, numeral 2, de la Ley de Partidos, así como de conformidad con los artículos 166, 167 y 168 del Reglamento de Fiscalización y los presentes Lineamientos.</p>		
<p>La indicación del tipo de Asambleas que realizará la Organización, ya sean Distritales o Municipales, debiendo decidir únicamente entre una u otra para satisfacer el requisito señalado en el artículo 13, inciso a), de la Ley de Partidos</p>	<p>Sí cumple</p>	<p>Visible en foja 3 del Expediente IEM-PPL-08/2022</p> <p>Los solicitantes señalan que realizarán asambleas Distritales.</p>
<p>El nombre del órgano responsable de la administración del patrimonio y recursos financieros de la Organización</p>	<p>Sí cumple</p>	<p>Visible en foja 3 del Expediente IEM-PPL-08/2022</p> <p>Los solicitantes señalan a la C. Victoria Rivero Martínez como responsable de la administración del patrimonio y recursos financieros</p>
<p>Correo electrónico de la organización o de la persona responsable, así como el tipo de cuenta de usuario para autenticarse, ya sea a través de Google, Facebook o Twitter, toda</p>	<p>Sí cumple</p>	<p>Visible en foja 1 del Expediente IEM-PPL-08/2022</p> <p>Los solicitantes señalan los siguientes datos:</p> <p>Tipo de cuenta a autenticarse:</p>



vez que dicho correo electrónico será fundamental para el acceso a la APP que deberá utilizarse para recabar las afiliaciones		Correo electrónico: yepzs@prodigy.net.mx
Documentación adjunta a al escrito de manifestación Artículo 10 de los Lineamientos		
Declaración bajo protesta de decir verdad de ceñir sus actos al marco constitucional y legal vigente, mediante el Formato FBPV;	Sí cumple	Visible en la foja: 5 del Expediente IEM-PPL-08/2022
Original del Acta Constitutiva de la Asociación Civil de la Organización de ciudadanos;	Sí cumple	Original del Acta Constitutiva visible en las fojas: 9 a 25, Copia simple del Acta Constitutiva fojas: 281 a 300 y Original del Acta Constitutiva 340 a 362 del Expediente IEM-PPL-08/2022
Original o copia certificada del contrato de apertura de la cuenta bancaria a nombre de la Asociación Civil;	Sí cumple	Original del Contrato visible en las fojas: 313 a 321y Anexo de firma mancomunada visible a foja 331 del Expediente IEM-PPL-08/2022
Registro Federal de Contribuyentes de la Asociación Civil;	Sí cumple	Visible en las fojas: 303 a 308 del Expediente IEM-PPL-08/2022
Original o copia certificada del documento idóneo con que se ostenten quien o quienes representan a la Organización, sólo en el caso de que este requisito no se acredite	Sí cumple	Se acredita en el Acta Constitutiva Original del Acta Constitutiva visible en las fojas: 9 a 25, Copia simple del Acta Constitutiva fojas: 281 a 300 y Original del Acta Constitutiva



ACUERDO IEM-CG-022/2022

en el Acta Constitutiva de la Asociación Civil; y,		340 a 362 del Expediente IEM-PPL-08/2022																								
<p>Presentar en medio digital el emblema y colores que identificarán a la Organización, conforme a lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Software utilizado: Illustrator o Corel Draw; 2. Tamaño: que se circunscriba en un cuadrado de 5x5 centímetros; 3. Características de la imagen: trazada en vectores; 4. Tipografía: no editable y convertida a vectores; y, 5. Color o colores: con guía de color indicando porcentajes y/o pantones utilizados. 	Sí cumple	<p>Visible en foja 3 del Expediente IEM-PPL-08/2022</p> <p>Presentaron en Disco Compacto</p> <p>Emblema:</p>  <p>Número de Pantone:</p> <p>ROJO</p> <table border="0"> <tr><td>C</td><td>M</td><td>Y</td><td>K</td></tr> <tr><td>0</td><td>100</td><td>100</td><td>0</td></tr> </table> <p>VERDE</p> <table border="0"> <tr><td>C</td><td>M</td><td>Y</td><td>K</td></tr> <tr><td>90</td><td>30</td><td>95</td><td>30</td></tr> </table> <p>CAFÉ</p> <table border="0"> <tr><td>C</td><td>M</td><td>Y</td><td>K</td></tr> <tr><td>25</td><td>40</td><td>65</td><td>0</td></tr> </table>	C	M	Y	K	0	100	100	0	C	M	Y	K	90	30	95	30	C	M	Y	K	25	40	65	0
C	M	Y	K																							
0	100	100	0																							
C	M	Y	K																							
90	30	95	30																							
C	M	Y	K																							
25	40	65	0																							

DÉCIMO. MANIFESTACIÓN DE INTENCIÓN PRESENTADA POR LA ORGANIZACIÓN VÍA DEMOCRÁTICA PARA MICHOACÁN A.C. EXPEDIENTE IEM-PPL-09/2022.

- a) **PRESENTACIÓN DE ESCRITO.** Que el ciudadano **José Antonio Plaza Urbina**, presentó en la Oficialía de Partes del Instituto con fecha treinta y uno de enero, escrito mediante el cual manifestó la intención de la Organización



ACUERDO IEM-CG-022/2022

denominada “Vía Democrática para Michoacán A.C.”, de constituirse como partido político local, adjuntando al mismo, la siguiente documentación:

1. Formato de escrito de manifestación de intención (Formato FEI) con firma autógrafa;
2. Declaración bajo protesta de decir verdad de ceñir sus actos al marco constitucional y legal vigente (Formato FBPV) con firma autógrafa;
3. Copia simple del Acta Constitutiva de la Asociación Civil de la Organización de ciudadanas y ciudadanos, denominada “VÍA DEMOCRÁTICA PARA MICHOACÁN”;
4. Medio digital que contiene el emblema y colores que identificar a la Organización.

Recayendo a dicha presentación el acuerdo de fecha primero de febrero, en el que se ordenó integrar el expediente respectivo y registrarse con la clave IEM-PPL-09/2022.

b) REQUERIMIENTO. De conformidad con el párrafo primero del artículo 11 párrafo primero de los Lineamientos, una vez fenecido el plazo para la recepción de los escritos de manifestación de intención, este Instituto, procedió a realizar el análisis de la documentación presentada, con la finalidad de verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en los Lineamientos.

En relación con el Antecedente *DÉCIMO, inciso a)* y de conformidad con los artículos 9, 10 y 11 de los Lineamientos, este Instituto consideró a fin de hacer efectiva su garantía de audiencia que debía requerirse a la organización diversa información, por lo que mediante acuerdo de fecha once de febrero, se les requirió para que, en un plazo de diez días hábiles contados a partir de la notificación del acuerdo mencionado, presentara ante este Instituto lo siguiente:

- a)** Respecto del Acta Constitutiva de la Asociación Civil de la Organización de ciudadanas y ciudadanos; en la cual se deberá subsanar lo siguiente:
1. Presentar en original o copia certificada.
 2. Precisar el domicilio, señalando expresamente la calle, número, colonia y municipio.
 3. Designar a la persona encargada de finanzas de la Asociación Civil.



ACUERDO IEM-CG-022/2022

4. Precisar que la duración de la Asociación Civil será hasta que el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán resuelva lo conducente, respecto a la intención de constituirse como partido político local.
 5. Indicar que la disolución y liquidación de la Asociación Civil, deberá realizarse una vez que el Consejo Electoral del Instituto Electoral de Michoacán, resuelva lo conducente respecto a su intención de constituirse como partido político local.
 6. Presentar la inscripción al Registro Público de la Propiedad Raíz y de Comercio del Estado de Michoacán de Ocampo.
- b) Original o copia certificada del contrato de apertura de la cuenta bancaria a nombre de la Asociación Civil; la cual deberá ser mancomunada y con firma autógrafa.
- c) Registro Federal de Contribuyentes de la Asociación Civil.

Lo anterior, bajo apercibimiento que en caso de no cumplir con lo requerido o realizará la manifestación en lo que su derecho conviniera, se tendría por no presentado su escrito de conformidad con el artículo 11 de los Lineamientos.

c) RESPUESTA. El primero y tres de marzo, se recibieron en la Oficialía de Partes del Instituto, escritos signados por el C. José Antonio Plaza Urbina, en cumplimiento al requerimiento que le fue formulado, mediante el cual anexo la siguiente documentación:

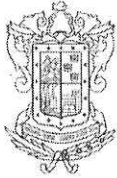
- a) Escrito de primero de marzo, en el que señala esencialmente lo siguiente:
“(...)

Segundo. Respecto del numeral 6 del inciso a) y de los incisos b) y c) manifiesto que son actos ligados a la obtención de la clave del Registro Federal de Contribuyentes que otorga el Servicio de Administración Tributaria, únicamente acudiendo ante la administración local, en este caso la correspondiente a Morelia (ADSC Michoacán 1), y que a pesar de haber solicitado la cita a través del sistema informático correspondiente desde el día 18 de enero del 2022, esta nos fue concedida hasta el día 2 de marzo de 2022, y será a partir de la obtención de dicho registro que se podrá inscribir el acta en el Registro Público de la Propiedad Raíz y del Comercio del Estado de Michoacán, y al quedar formalmente constituidos celebrar el contrato correspondiente con una institución bancaria. Acredito lo anterior con el correo electrónico en que se asignó lugar en la Fila Virtual, el correo en el



que se asignó la cita el 17 de febrero y el acuse de la cita para el día 2 de marzo emitido por el SAT.

Tercero. Los requisitos que establecen los Lineamientos en sus artículos 9 y 10 sin duda buscan dotar de certeza jurídica al proceso de constitución de un partido local, sin embargo deben ser interpretados y aplicados conforme al principio constitucional de mayor beneficio para las personas, en este caso en relación con los derechos de asociación política y de libre participación política y ejercicio del sufragio. La misma Ley General de Partidos Políticos no es estricta al señalar que el sujeto activo del proceso para conformar un partido político es una organización de ciudadanos, sin ser específica en la figura asociativa que debe asumir, lo cual deja en manos de las autoridades administrativas electorales cierto margen de interpretación de la norma. En el caso que nos ocupa, puede desprenderse de los hechos narrados que el cumplimiento de los requisitos establecidos en los Lineamientos, ha quedado más allá de las posibilidades legales y materiales de la organización, que ha realizado los esfuerzos necesarios para su cumplimiento en tiempo y debida forma, y que negar la posibilidad de continuar con el proceso constitutivo sujectaría indebidamente el ejercicio de los derechos político electorales que nos corresponden al cumplimiento de un formalismo, y que dadas las circunstancias extraordinarias que se han vivido en los meses recientes, en concreto la pandemia de la COVID-19, ha modificado la dinámica de los trámites ante la autoridad tributaria haciéndolos más difíciles de satisfacer, por lo que sería injusto y excesivo sujetar a ello a las organizaciones, que como la nuestra, desean emprender el largo proceso ante la autoridad electoral para constituirse como partido político, pues el cumplimiento de estos requisitos formales es de menor importancia frente a los que se han de satisfacer en su oportunidad para acreditar el apoyo ciudadano requerido por la Ley. Además, dada la duración del proceso, estos requisitos formales podrán ser de sobra satisfecho en los días siguientes, sin que por este diferimiento se generen afectaciones al orden jurídico o se vulnere la certeza jurídica del proceso constitutivo. Siguiendo los criterios que han sido marcados por la Suprema Corte de Justicia de la Nación para la interpretación de correcta de las normas jurídicas que intervienen en un derecho fundamental (Tesis 1ª. CCLXIII/2016(10ª)). si bien los Lineamientos citados tienen un fin constitucionalmente válido y pueden resultar idóneos en circunstancias ideales, también debe considerarse que existen medidas alternativas que resultan igualmente idóneas y son menos lesivas al ejercicio del derecho solicitado y que el grado de afectación que se generaría, sería mayor que el beneficio de limitar el derecho. Es decir, que en este caso la imposición de un plazo improrrogable para satisfacer trámites administrativos, que son diversos al fin primordial del proceso – que es



demostrar que la organización tiene el respaldo ciudadano requerido para convertirse en partido político -, supone una afectación mucho mayor que el fin perseguido, pues la prórroga del plazo por el tiempo estrictamente necesario para satisfacer estos requisitos, permite alcanzar el mismo objetivo, así que permitir la continuidad del proceso en forma condicionada a la satisfacción de los trámites solicitados, es una medida idónea para alcanzar la certeza jurídica buscada, pero alternativa y de menor afectación a los derechos fundamentales, que hacer su aplicación más estricta, lo cual resultaría desproporcionado e injusto, pues la realización de los trámites ante el SAT en determinado tiempo está fuera de nuestro alcance material en cuanto solicitantes.

(...)

- b) Copia certificada del Acta Constitutiva de la Asociación Civil "Vía Democrática para Michoacán", emitida por la Notaría Pública número 158 (ciento cincuenta y ocho), con residencia en esta Ciudad de Morelia, Michoacán.
- c) Impresión de correo electrónico de asignación de turno en la fila virtual emitido por el Servicio de Administración Tributaria.
- d) Impresión de registro de cita para el servicio de inscripción de personas morales del Servicio de Administración Tributaria, a nombre de "Vía Democrática para Michoacán".
- e) Escrito signado por el ciudadano José Antonio Plaza Urbina, de fecha tres de marzo, en el que medularmente señala lo siguiente:

"(...)

...en alcance de mi escrito del 1° de marzo y en relación con lo señalado en el inciso c) del resolutivo SEXTO de su acuerdo del 11 de febrero, remito a usted adjunto al presente el Acuse único de inscripción al Registro Federal de Contribuyentes expedida el día de ayer por el Servicio de Administración Tributaria... Aprovecho para hacer de su conocimiento que obtenido el citado registro, continuamos con la realización de los trámites pendientes.

(...)"

- f) Acuse único de inscripción al Registro Federal de Contribuyentes.

Recayendo a dicha presentación los acuerdos respectivos de fechas dos y tres de marzo, respectivamente.

- d) **PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.** Conforme al Antecedente DÉCIMO, inciso c), el catorce y diecisiete de marzo, se recibió en la Oficialía de Partes del Instituto, escritos signados por el C. José Antonio Plaza Urbina, en



ACUERDO IEM-CG-022/2022

cumplimiento al requerimiento que le fue formulado, mediante el cual anexo la siguiente documentación:

- a) Escrito de fecha catorce de marzo en el que señala esencialmente lo siguiente:

(...)

...remito a usted adjunto la constancia de inscripción al Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Michoacán del acta constitutiva de mi representada.

Aprovecho para hacer de su conocimiento que obtenido el citado registro, continuamos con la apertura de la cuenta bancaria, único trámite pendiente.

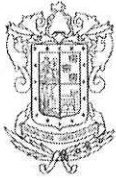
(...)

- b) Copia cotejada del Acta Constitutiva de la Asociación Civil "Vía Democrática para Michoacán", número 21,196 (veintiún mil ciento noventa y seis), volumen 770 (setecientos setenta), ante la Notaría Pública número 158 (ciento cincuenta y ocho), con residencia en Morelia, Michoacán.
- c) Original del contrato de apertura de cuenta bancaria a nombre de la Asociación Civil "Vía Democrática para Michoacán" con firma autógrafa del cliente ante la Institución de Banca Múltiple Banco Santander, S.A., bajo el régimen Mancomunada.

Recayendo a dicha presentación los acuerdos respectivos de fechas catorce y dieciocho de marzo.

No pasó inadvertido por esa Comisión de Prerrogativas que el término de diez días que se le otorgó a la Organización "Vía Democrática para Michoacán A.C." fue día dieciséis de febrero al primero de marzo, por lo que, al presentar más documentación los días catorce y diecisiete de marzo con la finalidad de dar cabal cumplimiento a lo requerido por esta autoridad electoral, se tiene por presentada la documentación de manera extemporánea, sin embargo, este Instituto tomando en cuenta lo resuelto por la Sala Regional Toluca del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el Juicio Ciudadano ST-JDC-48/2018⁷³ (*mutatis mutandi*), en el que se determinó que se debió de valorar la imposibilidad de los actores de dar cumplimiento a ciertos requisitos por causas no imputables a ellos, más aún si se demostró la voluntad de cumplir con los mismos y con una óptica

⁷³ <https://www.te.gob.mx/candidaturas-independientes/sites/default/files/ST-JDC-48-2018.pdf>



garantista, en atención a lo establecido por el artículo 1º, párrafo tercero de la Constitución General, que impone a todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, entre ellos, los de los ciudadanos que pretendan ejercer su derecho de asociación, considera que la organización cumplió cabalmente con la presentación de la documentación requerida.

e) **VALORACIÓN DE LOS REQUISITOS.** Que con la presentación de los documentos citados en los considerandos que anteceden, se considera que la organización denominada “VÍA DEMOCRÁTICA PARA MICHOACÁN A.C.”, **sí** cumplió con los requisitos establecidos en los artículos 8, 9 y 10 de los Lineamientos, según se advierte del siguiente cuadro esquemático:

Manifestación de intención Artículo 9 de los Lineamientos		
Requisito	Cumplimiento	Observaciones
La manifestación de intención se presentará mediante el formato de escrito de intención (Formato FEI) y deberá contener:	Sí cumple	Visible en fojas 1 a 3 del Expediente IEM-PPL-09/2022
La denominación de la Organización	Sí cumple	Visible en foja 1 del Expediente IEM-PPL-09/2022 Los solicitantes señalan como denominación: “VÍA DEMOCRATICA PARA MICHOACÁN”
Nombre o nombres de las personas autorizadas para oír y recibir notificaciones, su número telefónico y correo electrónico; así como, el domicilio completo (calle, número, colonia) dentro de la ciudad de Morelia, Michoacán, señalado	Sí cumple	Visible en foja 1 del Expediente IEM-PPL-09/2022 Los solicitantes señalan los siguientes datos: Personas autorizadas: las ciudadanas Miriam Alarcón Ramos y María Concepción Arreola Villaseñor, así como los ciudadanos Adán Cruz



<p>para oír y recibir notificaciones</p>		<p>Castañeda, Erick Alberto Acuña Meza y Roberto Cruz Rodríguez.</p> <p>Teléfono: 443 325 0213</p> <p>Correo electrónico: michoacanprimeropp@gmail.com</p> <p>Domicilio: Amado Camacho número 168, interior 3, en la Colonia Chapultepec Oriente, en Morelia, Michoacán</p>
<p>Nombre de la o el representante legal de la Organización</p>	<p>Sí cumple</p>	<p>Visible en foja 3 del Expediente IEM-PPL-09/2022</p> <p>Los solicitantes señalan al C. José Antonio Plaza Urbina como representante legal de la organización</p>
<p>La denominación preliminar del partido político local a constituirse, sus siglas, así como el emblema, color y número de Pantone que identifiquen a la Organización, los cuales de conformidad con el artículo 25, inciso d), de la Ley de Partidos, no podrán ser iguales o semejantes a los utilizados por partidos políticos ya existentes.</p>	<p>Sí cumple</p>	<p>Visible en foja 1 y 3 del Expediente IEM-PPL-09/2022</p> <p>Los solicitantes señalan lo siguiente:</p> <p>Siglas: MICH1</p> <p>Denominación preliminar: "Michoacán Primero"</p> <p>Emblema:</p> <div data-bbox="899 1604 1117 1822"></div> <p>Número de Pantone:</p>



ACUERDO IEM-CG-022/2022


		Amarillo Pantone P10-8 C Rojo Pantone P48-8C Morado Pantone P93-8 C
Manifestación en la que se especifique, que se entregará a la Coordinación de Fiscalización dentro de los primeros 10 días de cada mes los informes sobre el origen, monto, destino y aplicación de los recursos utilizados en las actividades que realice, a partir de la presentación del escrito de manifestación de intención y hasta el mes en que se resuelva sobre la procedencia del registro, conforme al artículo 11, numeral 2, de la Ley de Partidos, así como de conformidad con los artículos 166, 167 y 168 del Reglamento de Fiscalización y los presentes Lineamientos.	Sí cumple	Manifestación hecha dentro del Formato FEI Visible en fojas 1 a 3 del Expediente IEM-PPL-09/2022
La indicación del tipo de Asambleas que realizará la Organización, ya sean Distritales o Municipales, debiendo decidir únicamente entre una u otra para	Sí cumple	Visible en foja 3 del Expediente IEM-PPL-09/2022 Los solicitantes señalan que realizarán asambleas Municipales.



satisfacer el requisito señalado en el artículo 13, inciso a), de la Ley de Partidos		
El nombre del órgano responsable de la administración del patrimonio y recursos financieros de la Organización	Sí cumple	Visible en foja 3 del Expediente IEM-PPL-09/2022 Los solicitantes señalan a la C. María Concepción Arreola Villaseñor como responsable de la administración del patrimonio y recursos financieros
Correo electrónico de la organización o de la persona responsable, así como el tipo de cuenta de usuario para autenticarse, ya sea a través de Google, Facebook o Twitter, toda vez que dicho correo electrónico será fundamental para el acceso a la APP que deberá utilizarse para recabar las afiliaciones	Sí cumple	Visible en foja 1 del Expediente IEM-PPL-09/2022 Los solicitantes señalan los siguientes datos: Tipo de cuenta a autenticarse: Correo electrónico: michoacanprimeropp@gmail.com
Documentación adjunta a al escrito de manifestación Artículo 10 de los Lineamientos		
Declaración bajo protesta de decir verdad de ceñir sus actos al marco constitucional y legal vigente, mediante el Formato FBPV;	Sí cumple	Visible en la foja: 5 del Expediente IEM-PPL-09/2022
Original del Acta Constitutiva de la Asociación Civil de la Organización de ciudadanos;	Sí cumple	Copia simple del Acta Constitutiva visible en las fojas: 9 a 31, Copia Certificada del Acta Constitutiva visible fojas: 51 a 62 y Copia certificada del Acta Constitutiva inscrita en el Registro Público de



ACUERDO IEM-CG-022/2022

		la Propiedad Raíz y de Comercio del Estado de Michoacán visible a fojas 87 a 102 del Expediente IEM-PPL-09/2022
Original o copia certificada del contrato de apertura de la cuenta bancaria a nombre de la Asociación Civil;	Sí cumple	Visible en las fojas: 109 a 122 del Expediente IEM-PPL-09/2022
Registro Federal de Contribuyentes de la Asociación Civil;	Sí cumple	Visible en las fojas: 75 a 77 del Expediente IEM-PPL-09/2022
Original o copia certificada del documento idóneo con que se ostenten quien o quienes representan a la Organización, sólo en el caso de que este requisito no se acredite en el Acta Constitutiva de la Asociación Civil; y,	Sí cumple	Se acredita en el Acta Constitutiva Copia simple del Acta Constitutiva visible en las fojas: 9 a 31, Copia Certificada del Acta Constitutiva visible fojas: 51 a 62 y Copia certificada del Acta Constitutiva inscrita en el Registro Público de la Propiedad Raíz y de Comercio del Estado de Michoacán visible a fojas 87 a 102 del Expediente IEM-PPL-09/2022
Presentar en medio digital el emblema y colores que identificarán a la Organización, conforme a lo siguiente: 1. Software utilizado: Illustrator o Corel Draw; 2. Tamaño: que se circunscriba en un cuadrado de 5x5 centímetros;	Sí cumple	Visible su presentación en foja 2 del Expediente IEM-PPL-09/2022 Presentaron Disco compacto Emblema:  Michoacán Primero Número de Pantone:



3. Características de la imagen: trazada en vectores; 4. Tipografía: no editable y convertida a vectores; y, 5. Color o colores: con guía de color indicando porcentajes y/o pantones utilizados.		Amarillo Pantone P10-8 C Rojo Pantone P48-8C Morado Pantone P93-8 C
---	--	---

DÉCIMO PRIMERO. MANIFESTACIÓN DE INTENCIÓN PRESENTADA POR LA ORGANIZACIÓN ACCIÓN POLÍTICA POR LA IGUALDAD A.C. EXPEDIENTE IEM-PPL-12/2022.

a) Que la ciudadana **Nuria Gabriela Hernández Abarca**, presentó en la Oficialía de Partes del Instituto con fecha treinta y uno de enero, escrito mediante el cual manifestó la intención de la Organización denominada "ACCIÓN POLÍTICA POR LA IGUALDAD A.C.", de constituirse como partido político local, adjuntando al mismo, la siguiente documentación:

1. Formato de escrito de manifestación de intención (Formato FEI) con firma autógrafa;
2. Declaración bajo protesta de decir verdad de ceñir sus actos al marco constitucional y legal vigente (Formato FBPV) con firma autógrafa;

Recayendo a dicha presentación el acuerdo de fecha primero de febrero, en el que se ordenó integrar el expediente respectivo y registrarse con la clave IEM-PPL-12/2022.

Con fundamento en el artículo 11 de los Lineamientos, una vez fenecido el plazo para la recepción del escrito de manifestación de intención, se procedió a realizar el análisis de la documentación presentada, con la finalidad de verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en los Lineamientos.

c) **REQUERIMIENTO.** De conformidad con el párrafo primero del artículo 11 párrafo primero de los Lineamientos, una vez fenecido el plazo para la recepción de los escritos de manifestación de intención, este Instituto, procedió



ACUERDO IEM-CG-022/2022

a realizar el análisis de la documentación presentada, con la finalidad de verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en los Lineamientos.

En relación con el Antecedente *DÉCIMO PRIMERO, inciso a)* y de conformidad con los artículos 9, 10 y 11 de los Lineamientos, este Instituto consideró a fin de hacer efectiva su garantía de audiencia, que debía requerirse a la organización diversa información, por lo que mediante acuerdo de fecha once de febrero, se les requirió para que, en un plazo de diez días hábiles contados a partir de la notificación del acuerdo mencionado, presentará ante este Instituto lo siguiente:

- a) Declaración bajo protesta de decir verdad de ceñir sus actos al marco constitucional y legal vigente, mediante el formato FBPV;
- b) Original del Acta Constitutiva de la Asociación Civil de la organización de ciudadanos;
- c) Original o copia certificada del contrato de apertura de la cuenta bancaria a nombre de la Asociación Civil;
- d) Registro Federal de Contribuyentes de la Asociación Civil;
- e) Original o copia certificada del documento idóneo con que se ostenten quien o quienes representan a la organización, sólo en el caso de que este requisito no se acredite en el Acta Constitutiva de la Asociación Civil; y,
- f) Presentar en medio digital el emblema y colores que identificarán a la organización, conforme a lo siguiente:
 1. Software utilizado: Illustrator o Corel Draw;
 2. Tamaño: que se circunscriba en un cuadro de 5x5 centímetros;
 3. Características de la imagen: trazada en vectores;
 4. Tipografía: no editable y convertida a vectores; y,
 5. Color o colores. Con guía de color indicando porcentajes y/o pantones utilizados.

Lo anterior, bajo apercibimiento que en caso de no cumplir con lo requerido o realizará la manifestación en lo que su derecho conviniera, se tendría por no presentado su escrito de conformidad con el artículo 11 de los Lineamientos.

- b) **RESPUESTA.** Conforme al Antecedente *DÉCIMO PRIMERO, incisos b) y c)* los días dieciocho y veinticinco de febrero, la C. Nuria Gabriela Hernández Abarca, presentó en la Oficialía de Partes del Instituto, en cumplimiento al



ACUERDO IEM-CG-022/2022

requerimiento que le fue formulado, presentó ante este Instituto la siguiente documentación:

- a) Escrito de dieciocho de febrero en el que señala esencialmente lo siguiente:
1. Que la denominación del partido político por un error involuntario se presentó como "Acción Política para la Igualdad", siendo el correcto "Acción Política por la Igualdad".
 2. Que las CC. Jarintzin Reséndiz Camacho y Marianela Baltazar Téllez, quienes fueron nombradas como personas autorizadas para recibir notificaciones en el escrito de manifestación de intención, serán sustituidas por la Mtra. Claudia Elena Padilla Camacho con domicilio en la calle Bruselas número setenta y cuatro del Fraccionamiento Real Universidad II.
 3. Se designa a Lucia Magaña Castro como la persona encargada del órgano de finanzas de la organización, así como rendir los informes financieros.
- b) Escrito de veinticinco de febrero en el que señala de esencialmente lo siguiente:

“...

*NOVENO: Por lo que respecta al punto SEXTO, inciso d), de dicho acuerdo, se señala que se debe adjuntar al acta constitutiva de la asociación civil "Acción Política por la Igualdad", original o copia certificada del contrato de apertura de la cuenta bancaria a nombre de la asociación civil, al respecto me permito manifestar BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD que debido a que es un requisito indispensable contar con el Registro Federal de Contribuyentes (RFC) de la Asociación Civil para poder realizar dicho trámite, y debido a que **al solicitar cita ante el SAT para obtener dicho registro, se me otorgó la fecha del 3 de marzo del 2022**, con número de cita 48386162 en la oficina del SAT ADSC Michoacán "1" Morelia, como obra en la documentación expedida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), a partir de su plataforma digital, misma que se adjunta a la presente, motivo por el cual me encuentro impedida en este momento para proporcionar dicho documento, el cual será entregado a esta autoridad una vez que me sea otorgada dicha documental. Es importante señalar, que es a todas luces un hecho público y notorio el que la situación de pandemia por el Covid-19, ha retrasado por meses los trámites que se realizan de manera ordinaria en el SAT, para poder conseguir fechas para la obtención del RFC, por lo que resulta fuera de mi alcance la conclusión de dicho trámite en este momento.*

“...”

Lo resaltado es propio

- c) Formato de escrito de manifestación de intención (Formato FEI) con firma autógrafa;



ACUERDO IEM-CG-022/2022

- d) Declaración bajo protesta de decir verdad de ceñir sus actos al marco constitucional y legal vigente, mediante el Formato FBPV;
- e) Original de la escritura pública número 8 (ocho), correspondiente al Acta Constitutiva de la Asociación Civil, denominada Acción Política por la Igualdad, emitida por la notaría pública número 22.
- f) Constancia de inscripción al Registro Público de la Propiedad Raíz y de Comercio del Estado de Michoacán, bajo el tomo 788, con registro número 10.
- g) Medio digital, USB que contiene el emblema y colores que identificarán a la Organización, en formato Ilustrador
- h) Documento emitido por el Servicio de Administración Tributaria en el cual se puede apreciar que: la organización denominada Acción política por la Igualdad, registro una cita para el servicio de inscripción de Personas Morales, con fecha tres de marzo de dos mil veintidós, a las 13:10 trece horas con diez minutos.

Recayendo a dicha presentación los acuerdos respectivos de fechas diecinueve y veintiséis de febrero, respectivamente.

d) PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS. Conforme al Antecedente *DÉCIMO PRIMERO*, inciso d) el ocho de marzo, la C. Nuria Gabriela Hernández Abarca, presentó en la Oficialía de Partes del Instituto, en cumplimiento al requerimiento que le fue formulado, la siguiente documentación:

a) Escrito presentado el ocho de marzo, mediante el cual manifestó esencialmente lo siguiente:

“ ...

al respecto me permito manifestar BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD que debido a que es un requisito indispensable con el Registro Federal de Contribuyentes (RFC) de la Asociación para poder realizar dicho trámite y debido a que al solicitar ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), para obtener dicho registro, se me otorgó la fecha de 3 de marzo del 2022, con número de cita 48386162 en la oficina del SAT ADSC Michoacán “1” Morelia, como obra en la documentación expedida por el SAT, a partir de su plataforma digital, misma que se adjuntó a mi escrito de fecha 24 de febrero de 2022, fue hasta el 3 de marzo de 2022, que se obtuvo el RFC de la Asociación Civil “Acción Política por la Igualdad

(...)

Al respecto me permito manifestar que se anexa al presente, original del contrato de apertura de la cuenta bancaria en Banca Afirme, S.A. Institución de Banca Múltiple

(...)



ACUERDO IEM-CG-022/2022

Al respecto me permito manifestar que se anexa al presente, Registro Federal de Contribuyentes de la Asociación.

(...)"

- b) Impresión del acuse único de inscripción al Registro Federal de Contribuyentes de la Asociación Civil "Acción Política por la Igualdad"
- c) Original del contrato de apertura de cuenta bancaria, Banco Afirme, S.A. a nombre de la Asociación Civil "Acción Política por la Igualdad", régimen de titularidad de la cuenta mancomunada.

Recayendo a dicha presentación el acuerdo respectivo de fecha nueve de marzo.

No pasó inadvertido por esa Comisión de Prerrogativas que el término de diez días que se le otorgó a la Organización "Acción Política por la Igualdad A.C." fue del día catorce al veinticinco de febrero, por lo que al presentar más documentación el día ocho de marzo con la finalidad de dar cabal cumplimiento a lo requerido por esta autoridad electoral, se tiene por presentada la documentación de manera extemporánea, sin embargo, este Instituto tomando en cuenta lo resuelto por la Sala Regional Toluca del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el Juicio Ciudadano ST-JDC-48/2018⁷⁴ (mutatis mutandi), en el que se determinó que se debió de valorar la imposibilidad de los actores de dar cumplimiento a ciertos requisitos por causas no imputables a ellos, más aún si se demostró la voluntad de cumplir con los mismos y con una óptica garantista, en atención a lo establecido por el artículo 1º, párrafo tercero de la Constitución General, que impone a todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, entre ellos, los de los ciudadanos que pretendan ejercer su derecho de asociación, considera que la organización cumplió cabalmente con la presentación de la documentación requerida.

- c) **VALORACIÓN DE LOS REQUISITOS.** Que con la presentación de los documentos citados en los considerandos que anteceden, se considera que la organización denominada "ACCIÓN POLÍTICA POR LA IGUALDAD A.C.", sí cumplió con los requisitos establecidos en los artículos 8, 9 y 10 de los Lineamientos, según se advierte del siguiente cuadro esquemático:

Manifestación de intención Artículo 9 de los Lineamientos		
Requisito	Cumplimiento	Observaciones


⁷⁴ <https://www.te.gob.mx/candidaturas-independientes/sites/default/files/ST-JDC-48-2018.pdf>



ACUERDO IEM-CG-022/2022

<p>La manifestación de intención se presentará mediante el formato de escrito de intención (Formato FEI) y deberá contener:</p>	<p>Si cumple</p>	<p>Visible en fojas 1 a 3 y 33 a 35 del Expediente IEM-PPL-12/2022</p>
<p>La denominación de la Organización</p>	<p>Si cumple</p>	<p>En un primero momento se señaló como denominación: "Acción Política para la Igualdad", sin embargo, con posterioridad hizo la aclaración de un error involuntario y señaló como denominación de la organización ser "Acción Política por la Igualdad" visible a foja 21 del Expediente IEM-PPL/12/2022.</p> <p>Visible en foja 21 del Expediente IEM-PPL-09/2022</p> <p>Los solicitantes señalan como denominación: "ACCIÓN POR LA IGUALDAD"</p>
<p>Nombre o nombres de las personas autorizadas para oír y recibir notificaciones, su número telefónico y correo electrónico; así como, el domicilio completo (calle, número, colonia) dentro de la ciudad de Morelia, Michoacán, señalado para oír y recibir notificaciones</p>	<p>Si cumple</p>	<p>Visible en fojas 21 y 33 del Expediente IEM-PPL-12/2022</p> <p>Los solicitantes señalan los siguientes datos:</p> <p>Domicilio: Ocaso #58, Fracc. Punta Alba, Morelia, Michoacán.</p> <p>Personas autorizadas: Claudia Elena Padilla Camacho</p> <p>Teléfono: 4431646065 y 551 356 78 68</p> <p>Correo electrónico: nuria1.hernandez@gmail.com accionpoliticaparalaigualdad@gmail.com</p>



<p>Nombre de la o el representante legal de la Organización</p>	<p>Si cumple</p>	<p>Visible en fojas 1 y 33 del Expediente IEM-PPL-12/2022</p> <p>Los solicitantes señalan a la C. Nuria Gabriela Hernández Abarca como representante legal de la organización.</p>
<p>La denominación preliminar del partido político local a constituirse, sus siglas, así como el emblema, color y número de Pantone que identifiquen a la Organización, los cuales de conformidad con el artículo 25, inciso d), de la Ley de Partidos, no podrán ser iguales o semejantes a los utilizados por partidos políticos ya existentes.</p>	<p>Si cumple</p>	<p>Visible en foja 33 del Expediente IEM-PPL-12/2022</p> <p>Los solicitantes señalan lo siguiente:</p> <p>Denominación preliminar: "Acción Política por la Igualdad"</p> <p>Siglas: API</p> <p>Emblema:</p>  <p>Número de Pantone:</p> <p>P 136 – 13 C P 151 – 5 C P 17 – 6 C</p>
<p>Manifestación en la que se especifique, que se entregará a la Coordinación de Fiscalización dentro de los primeros 10 días de cada mes los informes sobre el origen, monto,</p>	<p>Si cumple</p>	<p>Manifestación hecha dentro del Formato FEI.</p> <p>Visible en fojas 1 a 3 y 33 a 35 del Expediente IEM-PPL-12/2022</p>



<p>destino y aplicación de los recursos utilizados en las actividades que realice, a partir de la presentación del escrito de manifestación de intención y hasta el mes en que se resuelva sobre la procedencia del registro, conforme al artículo 11, numeral 2, de la Ley de Partidos, así como de conformidad con los artículos 166, 167 y 168 del Reglamento de Fiscalización y los Lineamientos.</p>		
<p>La indicación del tipo de Asambleas que realizará la Organización, ya sean Distritales o Municipales, debiendo decidir únicamente entre una u otra para satisfacer el requisito señalado en el artículo 13, inciso a), de la Ley de Partidos</p>	<p>Si cumple</p>	<p>Visible en fojas 3 y 35 del Expediente IEM-PPL-12/2022</p> <p>Los solicitantes señalan que realizarán asambleas Distritales.</p>
<p>El nombre del órgano responsable de la administración del patrimonio y</p>	<p>Si cumple</p>	<p>Visible en fojas 21 y 34 del Expediente IEM-PPL-12/2022</p>



ACUERDO IEM-CG-022/2022

recursos financieros de la Organización		Los solicitantes señalan a la C. Lucia Magaña Castro como responsable de la administración del patrimonio y recursos financieros.
Correo electrónico de la organización o de la persona responsable, así como el tipo de cuenta de usuario para autenticarse, ya sea a través de Google, Facebook o Twitter, toda vez que dicho correo electrónico será fundamental para el acceso a la APP que deberá utilizarse para recabar las afiliaciones	Si cumple	Visible en fojas 33 y 34 del Expediente IEM-PPL-12/2022 Los solicitantes señalan los siguientes datos: Tipo de cuenta a autenticarse: Correo electrónico: nuria1.hernandez@gmail.com accionpoliticaparalaigualdad@gmail.com
Documentación adjunta a al escrito de manifestación Artículo 10 de los Lineamientos		
Declaración bajo protesta de decir verdad de ceñir sus actos al marco constitucional y legal vigente, mediante el Formato FBPV;	Si cumple	Visible en las fojas: 5 y 37 del Expediente IEM-PPL-12/2022
Original del Acta Constitutiva de la Asociación Civil de la Organización de ciudadanos;	Si cumple	Original del Acta Constitutiva visible en las fojas: 45 a 69 del Expediente IEM-PPL-12/2022
Original o copia certificada del contrato de apertura	Si cumple	Visible en fojas 87 a 204 del Expediente IEM-PPL-12/2022



de la cuenta bancaria a nombre de la Asociación Civil;		
Registro Federal de Contribuyentes de la Asociación Civil;	Si cumple	Visible en fojas 85 y 86 del Expediente IEM-PPL-12/2022
Original o copia certificada del documento idóneo con que se ostenten quien o quienes representan a la Organización, sólo en el caso de que este requisito no se acredite en el Acta Constitutiva de la Asociación Civil; y,	Si cumple	Se acredita con el Acta Constitutiva Original del Acta Constitutiva visible en las fojas: 45 a 69 del Expediente IEM-PPL-12/2022
Presentar en medio digital el emblema y colores que identificarán a la Organización, conforme a lo siguiente: 1. Software utilizado: Illustrator o Corel Draw; 2. Tamaño: que se circunscriba en un cuadrado de 5x5 centímetros; 3. Características de la imagen: trazada en vectores; 4. Tipografía: no editable y	Si cumple	Visible su presentación en foja 28 del Expediente IEM-PPL-12/2022 Presentaron USB



convertida a vectores; y, 5. Color o colores: con guía de color indicando porcentajes y/o pantones utilizados.		
--	--	--

DÉCIMO SEGUNDO. MANIFESTACIÓN DE INTENCIÓN DE LA ORGANIZACIÓN EN DEFENSA DEL PUEBLO MICHOACANO A.C. EXPEDIENTE IEM-PPL-16/2022.

a) Que el ciudadano **Antonio Valencia Medina**, presentó en la Oficialía de Partes del Instituto con fecha treinta y uno de enero, escrito mediante el cual manifestó la intención de la Organización denominada “EN DEFENSA DEL PUEBLO MICHOACANO A.C.”, de constituirse como partido político local, adjuntando al mismo, la siguiente documentación:

1. Formato de escrito de manifestación de intención (Formato FEI) con firma autógrafa;
2. Declaración bajo protesta de decir verdad de ceñir sus actos al marco constitucional y legal vigente (Formato FBPV) con firma autógrafa;
3. Copia simple del Acta Constitutiva de la de la Organización de ciudadanos,
4. Medio digital que contiene el emblema y colores que identificarán a la organización, y,
5. Solicitud de cita del Servicio de Administración Tributaria.

Recayendo a dicha presentación el acuerdo de fecha primero de febrero, en el que se ordenó integrar el expediente respectivo y registrarse con la clave IEM-PPL-16/2022.

Con fundamento en el artículo 11 de los Lineamientos, una vez fenecido el plazo para la recepción del escrito de manifestación de intención, se procedió a realizar el análisis de la documentación presentada, con la finalidad de verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en los Lineamientos.

d) **REQUERIMIENTO.** De conformidad con el párrafo primero del artículo 11 párrafo primero de los Lineamientos, una vez fenecido el plazo para la



ACUERDO IEM-CG-022/2022

recepción de los escritos de manifestación de intención, este Instituto, procedió a realizar el análisis de la documentación presentada, con la finalidad de verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en los Lineamientos.

En relación con el Antecedente *DÉCIMO SEGUNDO, inciso a)* y de conformidad con los artículos 9, 10 y 11 de los Lineamientos, este Instituto consideró que, a fin de hacer efectiva su garantía de audiencia debía requerirse a la organización diversa información, por lo que mediante acuerdo de fecha once de febrero, se les requirió para que, en un plazo de diez días hábiles contados a partir de la notificación del acuerdo mencionado, presentará ante este Instituto lo siguiente:

- a)** Acta Constitutiva de la Asociación Civil de la Organización de ciudadanos; la cual deberá subsanar al menos:
1. Presentar el original del Acta Constitutiva de la Asociación Civil.
 2. Precisar que el único objeto de la Asociación Civil, es la constitución de un partido político local, en el estado de Michoacán de Ocampo.
 3. Indicar que la disolución y liquidación de la Asociación Civil, deberá realizarse una vez que el Consejo General, resuelva lo conducente respecto a su intención de constituirse como partido político local.
 4. Señalar que la duración de la Asociación Civil, será hasta que el Consejo General resuelva lo conducente, respecto a la intención de constituirse como partido político local.
 5. Adjuntar al Acta Constitutiva de la Asociación Civil, la constancia de inscripción al Registro Público de la Propiedad Raíz y de Comercio del Estado de Michoacán de Ocampo.
- b)** Original o copia certificada del contrato de apertura de la cuenta bancaria a nombre de la Asociación Civil; la cual deberá ser mancomunada y con firma autógrafa.
- c)** Registro Federal de Contribuyentes de la Asociación Civil, el cual deberá contar con domicilio en el estado de Michoacán.

Lo anterior, bajo apercibimiento que en caso de no cumplir con lo requerido o realizará la manifestación en lo que su derecho conviniera, se tendría por no presentado su escrito de conformidad con el artículo 11 de los Lineamientos.



ACUERDO IEM-CG-022/2022

c) RESPUESTA. Conforme al Antecedente *DÉCIMO SEGUNDO*, incisos b) y c) los días veintitrés y veintiocho de febrero, el C. Antonio Valencia Medina, presentó en la Oficialía de Partes del Instituto, en cumplimiento al requerimiento que le fue formulado, la siguiente documentación:

1. Escrito de fecha veintitrés de febrero en el que señala que la nueva cuenta de correo electrónica de la organización es la siguiente: "UNIDOS 2024@gmail.com"
2. Escrito de fecha veintiocho de febrero en el que esencialmente manifiesta lo siguiente:

" (...)

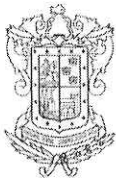
Por lo anteriormente expuesto, anteriormente solicito a Usted:

SEGUNDO: Solicito de la manera más atenta nos conceda 7 días hábiles para recibir el SAT el RFC, donde seremos atendidos en fecha 3 de marzo del presente año y poder, un día hábil después abrir la cuenta bancaria mancomunada a nombre de la Asociación para estar en condiciones de dar cabal cumplimiento al Acuerdo notificado.

Pido lo anterior para no quedar en estado de indefensión toda vez que los trámites no realizados, se derivan de motivos ajenos a nuestra voluntad.

(...)"

3. Anexos consistentes en:
 1. Original del Acta Constitutiva de la Asociación Civil, "EN DEFENSA DEL PUEBLO MICHOACANO", no notariada.
 2. Original del Acta Constitutiva de la Asociación Civil, número 8,608 (ocho mil seiscientos ocho), emitida por la Notaría Pública número 15 (quince) con residencia en esta Ciudad de Morelia, Michoacán.
 3. Copia, con sello y firma autógrafa de la Notaría número 15 (quince), del Acta Constitutiva de la Asociación Civil, número 8,608 (ocho mil seiscientos ocho) y protocolización de la misma.
 4. Original de Protocolización del Acta de Asamblea Modificatoria número 8,618 (ocho mil seiscientos dieciocho).
 5. Imagen de captura de pantalla de asignación de Turno de Fila Virtual, para el servicio de Inscripción de Personas Morales en el Módulo ADSC Michoacán "1" Morelia, de fecha 19 de enero de 2022, emitido por el correo electrónico filavirtual@sat.gob.mx al correo del representante legal de la asociación.



ACUERDO IEM-CG-022/2022

6. Imagen de captura de pantalla, asignación de Cita Fila Virtual, de fecha 18 de febrero de 2022, mediante la cual se lee la asignación de cita, con fecha 3 de marzo de la presente anualidad.

Recayendo a dicha presentación los acuerdos respectivos de fechas veinticinco de febrero y primero de marzo, respectivamente.

d) PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS. Conforme al Antecedente *DÉCIMO SEGUNDO, inciso d)* y *DÉCIMO OCTAVO*, los días ocho, veinticuatro, veintiocho y treinta de marzo, el C. Antonio Valencia Medina, presentó en la Oficialía de Partes del Instituto, en cumplimiento al requerimiento que le fue formulado, la siguiente documentación:

1. Escrito de fecha ocho de marzo en el que señala esencialmente lo siguiente:

(...)

Como informé en el oficio de fecha 28 de febrero del presente año la cita que nos dio el Sistema de Administración Tributaria SAT, para obtener el Registro Federal de Contribuyentes de la Asociación Civil denominada "EN DEFENSA DEL PUEBLO MICHOACANO". Al respecto informo que no fue posible dar de alta la asociación, el motivo que dio el personal que nos atendió es que cuando nos formamos en la fila virtual, el 19 de enero de 2022, teníamos otro nombre el cual no fue autorizado por la Secretaría de Economía.

(...)

Informo también que ya tengo una nueva cita para dicho trámite en el SAT, para el 15 del presente mes y año.

(...)

SEGUNDO. Solicito de la manera más atenta nos conceda 5 días hábiles posteriores a la fecha 15 de marzo del presente año, para culminar el trámite de alta en el SAT y poder, un día hábil después, abrir la cuenta bancaria mancomunada a nombre de la Asociación.

(...)"

2. Anexo consistente en:

- I. Impresión del registro de cita para el servicio de Inscripción de Personas Morales, solicitada en: oficina del SAT, ADSC Michoacán, Morelia, número de cita 48566837; fecha de cita: 15/03/2022; hora de cita: 12:30.

3. Escrito de veinticuatro de marzo en el que esencialmente manifiesta lo siguiente:

(...)



ACUERDO IEM-CG-022/2022

Remito a Usted el Acuse Único de Inscripción al Registro Federal de Contribuyentes

(...)

A la brevedad le haré llegar el contrato de la cuenta bancaria correspondiente.

(...)"

4. Anexo consistente en:

1. Impresión del Acuse único de Inscripción al Registro Federal de Contribuyentes a nombre de la Asociación Civil "EN DEFENSA DEL PUEBLO MICHOACANO" de fecha quince de marzo.

5. Escrito de veintiocho de marzo en el que señala esencialmente lo siguiente:

"(...)

Informo a Usted que hoy inicie el trámite de apertura de cuenta bancaria mancomunada a nombre de la Asociación que represento y que en las primeras horas de la mañana del próximo lunes 28 de marzo del presente año, le haré entrega a Usted del contrato de apertura de cuenta, en cuanto me sea entregado por el banco, ya que hasta este momento, por causas ajenas a mi voluntad tengo pendiente de entregarlo al IEM, para dar continuidad a mi Manifestación de Intención de constituir un partido político local en el Estado de Michoacán de Ocampo.

(...)"

6. Escritos de treinta de marzo en los que señala esencialmente lo siguiente:

a) Escrito signado por el C. Antonio Valencia Medina mediante el cual manifiesta esencialmente:

"Anexo copia del contrato de apertura de cuenta bancaria mancomunada a nombre de la Asociación Civil que represento: EN DEFENSA DEL PUEBLO MICHOACANO A.C. y copia de la documentación Financiera denominada BBVA".

..."

b) Anexo consistente en:

1. Contrato de productos y servicios múltiples, a nombre de la Asociación Civil "EN DEFENSA DEL PUEBLO MICHOACANO, A.C." Banco: Grupo Financiero BBVA México, y documentación bancaria anexa.

c) Escrito signado por el C. Antonio Valencia Medina mediante el cual manifiesta esencialmente:



ACUERDO IEM-CG-022/2022

“Anexo al presente, CAPTURA DE PANTALLA IMPRESA POR EL EJECUTIVO DEL “BBANCO GRUPO FINANCIERO BBVA MEXICO, S.A. DE C.V.” respecto de la cuenta bancaria abierta con número 00118492085 en la cual se pueden apreciar los nombres de las personas por las cuales dicha cuenta se creó de manera mancomunada”.

d) Anexo consistente en:

1. Captura de pantalla impresa por el ejecutivo del “banco grupo financiero BBVA México S.A.

Recayendo a dicha presentación los acuerdos respectivos de fechas diez, veinticinco, veintiocho y treinta de marzo, respectivamente.

No pasó inadvertido por esa Comisión de Prerrogativas que el término de diez días que se le otorgó a la Organización “En Defensa del Pueblo Michoacano A.C.” fue del día quince al veintiocho de febrero, por lo que al presentar más documentación los días ocho, veinticuatro y veintiocho de marzo con la finalidad de dar cabal cumplimiento a lo requerido por esta autoridad electoral, se tiene por presentada parcialmente la documentación de manera extemporánea, sin embargo, este Instituto tomando en cuenta lo resuelto por la Sala Regional Toluca del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el Juicio Ciudadano ST-JDC-48/2018⁷⁵ (mutatis mutandi), en el que se determinó que se debió de valorar la imposibilidad de los actores de dar cumplimiento a ciertos requisitos por causas no imputables a ellos, más aún si se demostró la voluntad de cumplir con los mismos y con una óptica garantista, en atención a lo establecido por el artículo 1º, párrafo tercero de la Constitución General, que impone a todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, entre ellos, los de los ciudadanos que pretendan ejercer su derecho de asociación, considera que la organización cumplió parcialmente con la presentación de la documentación requerida, sin embargo, es evidente para esta autoridad electoral, que el trámite de contrato de la cuenta bancaria a nombre de la Asociación, depende de un tercero y requiere de mayor plazo para su tramitación.

Por tal motivo, la Comisión de Prerrogativas estimó que la falta de oportunidad en el cumplimiento del requisito en cuestión obedeció a causas no imputables a las y

⁷⁵ <https://www.te.gob.mx/candidaturas-independientes/sites/default/files/ST-JDC-48-2018.pdf>



ACUERDO IEM-CG-022/2022

los ciudadanos que conforman la Asociación Civil denominada “En Defensa del Pueblo Michoacano”.

En tal sentido, dicha circunstancia es suficiente para demostrar que el Ciudadano Antonio Valencia Medina, representante legal de la Asociación Civil, no estuvo en condiciones de realizar el trámite de apertura de cuenta bancaria a nombre de la Asociación Civil, ya que los tiempos y trámites internos ante cada institución le son ajenos y suceden de forma independiente a su voluntad, de forma tal que no podría influenciarlos para acelerarlos o determinar de forma directa los tiempos para la conclusión de los mismos.

Al respecto, la Sala Regional Toluca del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el expediente ST-JDC-271/2017, relacionado con un aspirante a candidatura independiente señaló que:

(...)

“ante el cúmulo de trámites que debe de realizarse no cabe limitar el ejercicio de un derecho fundamental por el incumplimiento de algunos requisitos, cuanto éste dependa de uno previo o, ya sea, porque su realización oportuna no esté al alcance del ciudadano por impedimentos administrativos, legales o materiales ajenos a su voluntad y esfera jurídica.

Máxime que cuando el cumplimiento de esos trámites puede tener como finalidad el goce y disfrute de derechos humanos o en su total anulación. En estas situaciones, es de señalarse el imperativo contenido en el artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que refiere que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, como lo es el caso, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.”

(...)

Por lo anterior y al actualizarse el supuesto consistente en que la ley prevé situaciones específicas de situaciones extraordinarias, derivado de la pandemia sanitaria que actualmente se vive a nivel mundial, para el caso en cuestión fue necesario ampliar el plazo para el cumplimiento de la presentación del original del contrato de la cuenta bancaria mancomunada a nombre de la Asociación Civil “En Defensa del Pueblo Michoacano”, hasta por el término de veinticuatro horas a partir de la aprobación del dictamen, bajo apercibimiento que de no cumplir con el



ACUERDO IEM-CG-022/2022


requisito en cuestión se le tendría por no procedente la Manifestación de Intención para constituirse como partido político local, con lo anterior, se tutela el derecho a la salud y los derechos político-electorales.

d) VALORACIÓN DE LOS REQUISITOS. Que con la presentación de los documentos citados en los considerandos que anteceden, se considera que la organización denominada “EN DEFENSA DEL PUEBLO MICHOACANO A.C.”, cumplió de manera parcial con los requisitos establecidos en los artículos 8, 9 y 10 de los Lineamientos, según se advierte del siguiente cuadro esquemático:

Manifestación de intención Artículo 9 de los Lineamientos		
Requisito	Cumplimiento	Observaciones
La manifestación de intención se presentará mediante el formato de escrito de intención (Formato FEI) y deberá contener:	Sí cumple	Visible en fojas 1 a 5 del Expediente IEM-PPL-16/2022
La denominación de la Organización	Sí cumple	Visible en foja 1 del Expediente IEM-PPL-16/2022 Los solicitantes señalan como denominación: “EN DEFENSA DEL PUEBLO MICHOACANO”
Nombre o nombres de las personas autorizadas para oír y recibir notificaciones, su número telefónico y correo electrónico; así como, el domicilio completo (calle, número, colonia) dentro de la ciudad de Morelia, Michoacán, señalado para oír y recibir notificaciones	Sí cumple	Visible en fojas 1, 59 y 60 del Expediente IEM-PPL-16/2022 Los solicitantes señalan los siguientes datos: Personas autorizadas: María Luisa Pérez Hernández Lorenzo Escobar Huerta Antonio Valencia Medina Teléfono: 443 160 6068



ACUERDO IEM-CG-022/2022

		<p>Correo electrónico: UNIDOS2024@gmail.com</p> <p>Domicilio: Calle Villa de Charo número 104, del Fraccionamiento Villas Insurgentes, C.P. 58337, en Morelia Michoacán</p>
Nombre de la o el representante legal de la Organización	Sí cumple	<p>Visible en foja 5 del Expediente IEM-PPL-16/2022</p> <p>Los solicitantes señalan al C. Antonio Valencia Medina como representante legal de la organización</p>
La denominación preliminar del partido político local a constituirse, sus siglas, así como el emblema, color y número de Pantone que identifiquen a la Organización, los cuales de conformidad con el artículo 25, inciso d), de la Ley de Partidos, no podrán ser iguales o semejantes a los utilizados por partidos políticos ya existentes.	Sí cumple	<p>Visible en foja 1 y 3 del Expediente IEM-PPL-16/2022</p> <p>Los solicitantes señalan lo siguiente:</p> <p>Denominación preliminar: "MOVIMIENTO SOCIAL POR EL BIENESTAR"</p> <p>Siglas: MSB Emblema:</p>  <p>Número de Pantone:</p> <p>EMBLEMA: ORO Y VERDE OLIVA</p>



ACUERDO IEM-CG-022/2022

		<p>DENOMINACIÓN: MOVIMIENTO SOCIAL POR EL BIENESTAR LETRA: ARIAL 10 Puntos Negrita COLOR: Verde Oliva R: 153 G: 153 B: 51 #999933 - PANTONE</p> <p>MSB:</p> <p>LETRA: VERDANA 33 Puntos Negrita COLOR: ORO R: 239 G: 184 B: 16 #EFB810 - PANTONE</p> <p>LEMA: Unidad Movimiento y Transformación LETRA: ARIAL 10.417 PUNTOS COLOR: VERDE OLIVA R: 153 G: 153 B: 51</p>
<p>Manifestación en la que se especifique, que se entregará a la Coordinación de Fiscalización dentro de los primeros 10 días de cada mes los informes sobre el origen, monto, destino y aplicación de los recursos utilizados en las actividades que</p>	<p>Sí cumple</p>	<p>Manifestación hecha dentro del Formato FEI</p> <p>Visible en fojas 1 a 5 del Expediente IEM-PPL-16/2022</p>



<p>realice, a partir de la presentación del escrito de manifestación de intención y hasta el mes en que se resuelva sobre la procedencia del registro, conforme al artículo 11, numeral 2, de la Ley de Partidos, así como de conformidad con los artículos 166, 167 y 168 del Reglamento de Fiscalización y los presentes Lineamientos.</p>		
<p>La indicación del tipo de Asambleas que realizará la Organización, ya sean Distritales o Municipales, debiendo decidir únicamente entre una u otra para satisfacer el requisito señalado en el artículo 13, inciso a), de la Ley de Partidos</p>	<p>Sí cumple</p>	<p>Visible en foja 5 del Expediente IEM-PPL-16/2022</p> <p>Los solicitantes indican que realizarán asambleas Municipales</p>
<p>El nombre del órgano responsable de la administración del patrimonio y recursos financieros de la Organización</p>	<p>Sí cumple</p>	<p>Visible en foja 5 del Expediente IEM-PPL-16/2022</p> <p>Los solicitantes señalan a la C. María Luisa Pérez Hernández como responsable de la administración del patrimonio y recursos financieros</p>
<p>Correo electrónico de la organización o de la persona responsable, así como el tipo de cuenta de usuario para autenticarse, ya sea a través de Google, Facebook o Twitter, toda</p>	<p>Sí cumple</p>	<p>Visible en fojas 1 del Expediente IEM-PPL-17/2022</p> <p>Los solicitantes señalan los siguientes datos:</p> <p>Tipo de cuenta a autenticarse:</p>



vez que dicho correo electrónico será fundamental para el acceso a la APP que deberá utilizarse para recabar las afiliaciones		Correo electrónico: UNIDOS2024@gmail.com
Documentación adjunta a al escrito de manifestación Artículo 10 de los Lineamientos		
Declaración bajo protesta de decir verdad de ceñir sus actos al marco constitucional y legal vigente, mediante el Formato FBPV;	Sí cumple	Visible en la foja: 7 del Expediente IEM-PPL-16/2022
Original del Acta Constitutiva de la Asociación Civil de la Organización de ciudadanos;	Sí cumple	Copia simple del Acta Constitutiva visible en las fojas: 9 a 26 y copia del Acta Constitutiva y original de protocolización de Asamblea modificatoria del Acta Constitutiva visible a fojas 97 a 152 del Expediente IEM-PPL-16/2022
Original o copia certificada del contrato de apertura de la cuenta bancaria a nombre de la Asociación Civil;	Sí cumple	Original del contrato de productos y servicios múltiples, Banco: Grupo Financiero BBVA México. Visible en las fojas: 201 a 215
Registro Federal de Contribuyentes de la Asociación Civil;	Sí cumple	Visible en las fojas: 183 a 188 del Expediente IEM-PPL-16/2022
Original o copia certificada del documento idóneo con que se ostenten quien o quienes representan a la Organización, sólo en el caso de que este requisito no se acredite	Sí cumple	Se acredita con el Acta Constitutiva Copia simple del Acta Constitutiva visible en las fojas: 9 a 26 y copia del Acta Constitutiva y original de protocolización de Asamblea modificatoria del Acta



ACUERDO IEM-CG-022/2022

en el Acta Constitutiva de la Asociación Civil; y,		Constitutiva visible a fojas 97 a 152 del Expediente IEM-PPL-16/2022
<p>Presentar en medio digital el emblema y colores que identificarán a la Organización, conforme a lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none">1. Software utilizado: Illustrator o Corel Draw;2. Tamaño: que se circunscriba en un cuadrado de 5x5 centímetros;3. Características de la imagen: trazada en vectores;4. Tipografía: no editable y convertida a vectores; y,5. Color o colores: con guía de color indicando porcentajes y/o pantones utilizados.	Sí cumple	<p>Visible su presentación en foja 2 del Expediente IEM-PPL-16/2022</p> <p>Disco compacto y USB</p> <p>Emblema:</p>  <p>Número de Pantone:</p> <p>EMBLEMA: ORO Y VERDE OLIVA DENOMINACIÓN: MOVIMIENTO SOCIAL POR EL BIENESTAR LETRA: ARIAL 10 Puntos Negrita COLOR: Verde Oliva R: 153 G: 153 B: 51 #999933 - PANTONE</p> <p>MSB:</p> <p>LETRA: VERDANA 33 Puntos Negrita COLOR: ORO R: 239 G: 184 B: 16</p>



ACUERDO IEM-CG-022/2022

		#EFB810 - PANTONE LEMA: Unidad Movimiento y Transformación LETRA: ARIAL 10.417 PUNTOS COLOR: VERDE OLIVA R: 153 G: 153 B: 51
--	--	---

DÉCIMO TERCERO. MANIFESTACIÓN DE INTENCIÓN DE LA ORGANIZACIÓN TRANSFORMACIÓN MICHOACÁN A.C. EXPEDIENTE IEM-PPL-17/2022.

a) Que el ciudadano **José Antonio Rodríguez Corona**, presentó en la Oficialía de Partes del Instituto con fecha treinta y uno de enero, escrito mediante el cual manifestó la intención de la Organización denominada "TRANSFORMACIÓN MICHOACÁN A.C.", de constituirse como partido político local, adjuntando al mismo, la siguiente documentación:

1. Formato de escrito de manifestación de intención (Formato FEI) con firma autógrafa;
2. Declaración bajo protesta de decir verdad de ceñir sus actos al marco constitucional y legal vigente (Formato FBPV) con firma autógrafa;
3. Escrito referente al trámite del del Acta Constitutiva de la Asociación Civil, y,
4. Medio digital que contiene el emblema y colores que identificarán a la organización.

Recayendo a dicha presentación el acuerdo de fecha primero de febrero, en el que se ordenó integrar el expediente respectivo y registrarse con la clave IEM-PPL-17/2022.

Con fundamento en el artículo 11 de los Lineamientos, una vez fenecido el plazo para la recepción del escrito de manifestación de intención, se procedió a realizar el análisis de la documentación presentada, con la finalidad de verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en los Lineamientos.



ACUERDO IEM-CG-022/2022

- e) **REQUERIMIENTO.** De conformidad con el párrafo primero del artículo 11 párrafo primero de los Lineamientos, una vez fenecido el plazo para la recepción de los escritos de manifestación de intención, este Instituto, procedió a realizar el análisis de la documentación presentada, con la finalidad de verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en los Lineamientos.

En relación con el Antecedente *DÉCIMO TERCERO, inciso a)* y de conformidad con los artículos 9, 10 y 11 de los Lineamientos, este Instituto consideró que, a fin de hacer efectiva su garantía de audiencia debía requerirse a la organización diversa información, por lo que mediante acuerdo de fecha once de febrero, se les requirió para que, en un plazo de diez días hábiles contados a partir de la notificación del acuerdo mencionado, presentará ante este Instituto lo siguiente:

- e) Acta Constitutiva de la Asociación Civil de la Organización de ciudadanos; en la cual se deberá tomar en consideración lo siguiente:
1. La persona representante legal y la encargada del órgano de finanzas de la organización, enunciadas en el Acta Constitutiva debe coincidir con las señaladas en el formato FEI.
 2. Precisar que el único objeto de la Asociación Civil es la constitución de un partido político local, en el estado de Michoacán de Ocampo.
 3. Indicar que la disolución y liquidación de la Asociación Civil, deberá realizarse una vez que el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, resuelva lo conducente respecto a su intención de constituirse como partido político local.
 4. Señalar que la duración de la Asociación Civil será hasta que el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán resuelva lo conducente, respecto a la intención de constituirse como partido político local.
 5. Adjuntar al Acta Constitutiva de la Asociación Civil, la constancia de inscripción al Registro Público de la Propiedad Raíz y de Comercio del Estado de Michoacán de Ocampo.
- f) Original o copia certificada del contrato de apertura de la cuenta bancaria a nombre de la Asociación Civil; la cual deberá ser mancomunada y con firma autógrafa.
- g) Registro Federal de Contribuyentes de la Asociación Civil, el cual deberá contar con domicilio en el estado de Michoacán.



ACUERDO IEM-CG-022/2022

- h) Original o copia certificada del documento idóneo con que se ostenten quien o quienes representan a la Organización, sólo en el caso de que este requisito no se acredite en el Acta Constitutiva de la Asociación Civil.

Lo anterior, bajo apercibimiento que en caso de no cumplir con lo requerido o realizará la manifestación en lo que su derecho conviniera, se tendría por no presentado su escrito de conformidad con el artículo 11 de los Lineamientos.

c) **RESPUESTA.** Conforme al Antecedente *DÉCIMO TERCERO*, incisos b) y c) los días veinticinco y veintiocho de febrero, el C. José Antonio Rodríguez Corona, presentó en la Oficialía de Partes del Instituto, en cumplimiento al requerimiento que le fue formulado, la siguiente documentación:

4. Escrito presentado por el C. José Antonio Rodríguez Corona el día veinticinco de febrero, el que, esencialmente señala lo siguiente:

“...me fue requerido presentar el Registro Federal de Contribuyentes de la Asociación Civil, con domicilio en el Estado de Michoacán; así como, original o copia certificada del contrato de apertura de la cuenta bancaria a nombre de la Asociación Civil.

Es el caso que esta representación, a efecto de recabar la documentación en comento, en principio, conforme a las reglas seguidas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), mediante su portal web con fecha diecisiete de febrero del año en curso, se solicitó cita para la inscripción correspondiente ante Hacienda, de la Asociación Civil que represento, generándose en ese momento un estado de fila virtual 270 de 270, para la espera de agendar la cita respectiva, tal y como se advierte de la captura de pantalla que inserto:

(...)

Seguido su trámite, mediante correo electrónico remitido a quien suscribe, con fecha de 21 de febrero de la anualidad que corre, me fue notificada la cita solicitada, indicándome que la misma se agendó para el próximo jueves tres de marzo del presente año, a las 11:10:00 horas once horas con diez minutos del día, en la oficina del SAT ADSC Michoacán “1” Morelia, ubicada en la calle Abasolo, número 282, p.b., Colonia Centro de esta Ciudad de Morelia Michoacán, y tal como lo con (sic) acredito con la impresión de la notificación referida que acompaño al presente.

En tal sentido, es de conocimiento público que por la situación de pandemia, las citas a los contribuyentes otorgadas por el SAT se han



reducido significativamente, virtud por la cual en el caso particular, considerando la temporalidad actual en que se encuentra el procedimiento para la constitución de partidos políticos locales, resulta fácticamente inviable la tramitación en tiempo y forma, del Registro Federal de Contribuyentes de mi representada⁷⁶. Requisito además indispensable para la apertura de la cuenta bancaria de la asociación que represento y sin el cual resulta materialmente imposible aperturar la misma.”

(...)

5. Original del Acta Constitutiva de la Asociación Civil denominada “Transformación Michoacán”, número 13,292 (trece mil doscientos noventa y dos), emitida por la Notaría Pública número 171 (cientos setenta y uno) con residencia en esta Ciudad de Morelia, Michoacán.

Recayendo a dicha presentación los acuerdos respectivos de fechas veinticinco y veintiocho de febrero, respectivamente.

d) PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS. Conforme al Antecedente *DÉCIMO TERCERO, inciso d)* los días siete y ocho de marzo, el C. José Antonio Rodríguez Corona, presentó en la Oficialía de Partes del Instituto, en cumplimiento al requerimiento que le fue formulado, la siguiente documentación:

1. Registro Federal de Contribuyentes de la Asociación Civil “Transformación Michoacán”.
2. Contrato original de apertura de cuenta bancaria a nombre de la Asociación Civil “Transformación Michoacán”.

Recayendo a dicha presentación los acuerdos respectivos de fechas siete y ocho de marzo, respectivamente.

No pasó inadvertido por esa Comisión de Prerrogativas que el término de diez días que se le otorgó a la Organización “Transformación Michoacán A.C.” fue del día quince al veintiocho de febrero, por lo que al presentar más documentación los días siete y ocho de marzo con la finalidad de dar cabal cumplimiento a lo requerido por esta autoridad electoral. se tiene por presentada la documentación de manera extemporánea, sin embargo, este Instituto tomando en cuenta lo resuelto por la Sala

⁷⁶ Véase TEEM-RAP-010/2021 y TEEM-RAP-011/2021 ACUMULADOS.



Regional Toluca del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el Juicio Ciudadano ST-JDC-48/2018⁷⁷ (mutatis mutandi), en el que se determinó que se debió de valorar la imposibilidad de los actores de dar cumplimiento a ciertos requisitos por causas no imputables a ellos, más aún si se demostró la voluntad de cumplir con los mismos y con una óptica garantista, en atención a lo establecido por el artículo 1º, párrafo tercero de la Constitución General, que impone a todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, entre ellos, los de los ciudadanos que pretendan ejercer su derecho de asociación, considera que la organización cumplió cabalmente con la presentación de la documentación requerida.

e) VALORACIÓN DE LOS REQUISITOS. Que con la presentación de los documentos citados en los considerandos que anteceden, se considera que la organización denominada “TRANSFORMACIÓN MICHOACÁN A.C.”, **sí** cumplió con los requisitos establecidos en los artículos 8, 9 y 10 de los Lineamientos, según se advierte del siguiente cuadro esquemático:

Manifestación de intención Artículo 9 de los Lineamientos		
Requisito	Cumplimiento	Observaciones
La manifestación de intención se presentará mediante el formato de escrito de intención (Formato FEI) y deberá contener:	Sí cumple	Visible en fojas 1 a 5 del Expediente IEM-PPL-17/2022
La denominación de la Organización	Sí cumple	Visible en foja 1 del Expediente IEM-PPL-17/2022 Los solicitantes señalan como denominación: “TRANSFORMACIÓN MICHOACÁN”
Nombre o nombres de las personas autorizadas para oír y recibir notificaciones, su número telefónico y correo	Sí cumple	Visible en foja 1 del Expediente IEM-PPL-17/2022 Los solicitantes señalan los siguientes datos:

⁷⁷ <https://www.te.gob.mx/candidaturas-independientes/sites/default/files/ST-JDC-48-2018.pdf>




ACUERDO IEM-CG-022/2022

<p>electrónico; así como, el domicilio completo (calle, número, colonia) dentro de la ciudad de Morelia, Michoacán, señalado para oír y recibir notificaciones</p>		<p>Personas autorizadas: Héctor Israel Duran Robles</p> <p>Teléfono: 443 505 2759</p> <p>Correo electrónico: estabilidad.michoacan@gmail.com</p> <p>Domicilio: Calle Antonio del Moral, número 165, de la Colonia Nueva Chapultepec, C.P. 58280, en Morelia Michoacán</p>
<p>Nombre de la o el representante legal de la Organización</p>	<p>Sí cumple</p>	<p>Visible en foja 5 del Expediente IEM-PPL-17/2022</p> <p>Los solicitantes señalan al C. José Antonio Rodríguez Corona como representante legal de la organización</p>
<p>La denominación preliminar del partido político local a constituirse, sus siglas, así como el emblema, color y número de Pantone que identifiquen a la Organización, los cuales de conformidad con el artículo 25, inciso d), de la Ley de Partidos, no podrán ser iguales o semejantes a los utilizados por partidos políticos ya existentes.</p>	<p>Sí cumple</p>	<p>Visible en foja 3 del Expediente IEM-PPL-17/2022</p> <p>Los solicitantes señalan lo siguiente:</p> <p>Denominación preliminar: Partido Estabilidad Michoacán</p> <p>Siglas: PEM</p> <p>Emblema:</p>



ACUERDO IEM-CG-022/2022

		 <p>Número de Pantone:</p> <p>CMYK C:0% M:52% Y:91% K:0% RGB R:242 G:143 B:34 CÓDIGO: #F28F22</p> <p>CMYK C:83% M: 0% Y:87% K:52% RGB R:0 G:100 B:48 CÓDIGO: #006430</p> <p>CMYK C:0% M:0% Y:0% K:100% R:29 G:29 B:27 RGB CÓDIGO: #IDIDIB</p> <p>CMYK C:0% M:0% Y:0% K:0% R: 255 G:255 B:255 RGB CÓDIGO: #FFFFFF</p>
Manifestación en la que se especifique, que se entregará a la Coordinación de Fiscalización dentro de los primeros 10 días de cada mes los informes sobre el origen, monto,	Sí cumple	Manifestación hecha dentro del Formato FEI Visible en fojas 1 a 5 del Expediente IEM-PPL-17/2022



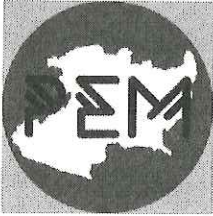
destino y aplicación de los recursos utilizados en las actividades que realice, a partir de la presentación del escrito de manifestación de intención y hasta el mes en que se resuelva sobre la procedencia del registro, conforme al artículo 11, numeral 2, de la Ley de Partidos, así como de conformidad con los artículos 166, 167 y 168 del Reglamento de Fiscalización y los presentes Lineamientos.		
La indicación del tipo de Asambleas que realizará la Organización, ya sean Distritales o Municipales, debiendo decidir únicamente entre una u otra para satisfacer el requisito señalado en el artículo 13, inciso a), de la Ley de Partidos	Sí cumple	Visible en foja 5 del Expediente IEM-PPL-17/2022 Los solicitantes indican que realizarán asambleas Municipales.
El nombre del órgano responsable de la administración del patrimonio y recursos financieros de la Organización	Sí cumple	Visible en foja 5 del Expediente IEM-PPL-17/2022 Los solicitantes señalan al C. Héctor Israel Durán Robles como responsable de la administración del patrimonio y recursos financieros
Correo electrónico de la organización o de la persona responsable, así como el tipo de cuenta de usuario para	Sí cumple	Visible en fojas 1 del Expediente IEM-PPL-17/2022 Los solicitantes señalan los siguientes datos:

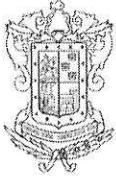


autenticarse, ya sea a través de Google, Facebook o Twitter, toda vez que dicho correo electrónico será fundamental para el acceso a la APP que deberá utilizarse para recabar las afiliaciones		Tipo de cuenta a autenticarse: Correo electrónico: estabilidad.michoacan@gmail.com
Documentación adjunta a al escrito de manifestación Artículo 10 de los Lineamientos		
Declaración bajo protesta de decir verdad de ceñir sus actos al marco constitucional y legal vigente, mediante el Formato FBPV;	Sí cumple	Visible en la foja: 7 del Expediente IEM-PPL-17/2022
Original del Acta Constitutiva de la Asociación Civil de la Organización de ciudadanos;	Sí cumple	Original del Acta Constitutiva visible en las fojas: 47 a 68 y Protocolización de Asamblea General Ordinaria para modificar el Acta Constitutiva visible en fojas 71 a 88 del Expediente IEM-PPL-17/2022
Original o copia certificada del contrato de apertura de la cuenta bancaria a nombre de la Asociación Civil;	Sí cumple	Copia simple de solicitud de contratación visible en las fojas: 129 a 131 y original del Contrato de cuenta bancaria fojas 135 a 192 del Expediente IEM-PPL-17/2022
Registro Federal de Contribuyentes de la Asociación Civil;	Sí cumple	Visible en las fojas: 175 a 177 del Expediente IEM-PPL-17/2022
Original o copia certificada del documento idóneo con que se ostenten quien o quienes representan a la Organización, sólo en el caso de que este	Sí cumple	Se acredita con el Acta Constitutiva Original del Acta Constitutiva visible en las fojas: 47 a 68 y Protocolización de Asamblea General Ordinaria para



ACUERDO IEM-CG-022/2022

<p>requisito no se acredite en el Acta Constitutiva de la Asociación Civil; y,</p>		<p>modificar el Acta Constitutiva visible en fojas 71 a 88 del Expediente IEM-PPL-17/2022</p>
<p>Presentar en medio digital el emblema y colores que identificarán a la Organización, conforme a lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Software utilizado: Illustrator o Corel Draw; 2. Tamaño: que se circunscriba en un cuadrado de 5x5 centímetros; 3. Características de la imagen: trazada en vectores; 4. Tipografía: no editable y convertida a vectores; y, 5. Color o colores: con guía de color indicando porcentajes y/o pantones utilizados. 	<p>Sí cumple</p>	<p>Visible su presentación en foja 2 del Expediente IEM-PPL-17/2022</p> <p>Disco compacto</p> <p>Emblema:</p>  <p>Número de Pantone:</p> <p>CMYK C:0% M:52% Y:91% K:0% RGB R:242 G:143 B:34 CÓDIGO: #F28F22</p> <p>CMYK C:83% M: 0% Y:87% K:52% RGB R:0 G:100 B:48 CÓDIGO: #006430</p> <p>CMYK C:0% M:0% Y:0% K:100% R:29 G:29 B:27 RGB CÓDIGO: #IDIDIB</p> <p>CMYK C:0% M:0% Y:0% K:0% R: 255 G:255 B:255 RGB CÓDIGO: #FFFFFF</p>



ACUERDO IEM-CG-022/2022

DÉCIMO CUARTO. CONCLUSIONES. Tomando en consideración la situación de riesgo sanitario derivada de la pandemia por el virus del SARS Cov2, que actualmente se vive en el Estado de Michoacán, así como en el país y en el mundo, con fecha veinticinco de enero de dos mil veintidós, mediante oficio IEM-P-040/2022, signado por el Maestro Ignacio Hurtado Gómez, Consejero Presidente de este Instituto, solicitó al Delegado del Servicio de Administración Tributaria en el Estado de Michoacán de Ocampo, fuesen otorgadas las facilidades respectivas al otorgamiento del Registro Federal de Contribuyentes a las organizaciones de ciudadanas y ciudadanos que lo solicitaran, lo anterior con la finalidad de que las organizaciones que presentaron su manifestación de intención para constituirse como partido político local, se encontrarán en condiciones de cumplir con este requisito establecido en los Lineamientos.

Sin embargo, este Instituto estima que la falta de oportunidad en el cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos 8, 9 y 10 de los Lineamientos, por parte de las organizaciones Unión Popular Venceremos A.C., Movimiento Laborista Michoacán A.C., Organización Colosista de Michoacán A.C., Vía Democrática para Michoacán A.C., Acción Política por la Igualdad A.C., En Defensa del Pueblo Michoacano A.C. y Transformación Michoacán A.C., que presentaron sus manifestaciones de intención para constituirse como partido político local obedeció a disposiciones que se emitieron con motivo de la contingencia sanitaria referida, además de que los tiempos y trámites internos ante cada institución les fueron ajenos y sucedieron para acotar a los de mérito de forma independiente a su voluntad, de forma tal que no puede influenciarlos para acelerarlos o determinar de forma directa los tiempos para la conclusión de los mismos, lo que se considera que no es una causa imputable a las organizaciones Unión Popular Venceremos A.C., Movimiento Laborista Michoacán A.C., Organización Colosista de Michoacán A.C., Vía Democrática para Michoacán A.C., Acción Política por la Igualdad A.C., En Defensa del Pueblo Michoacano A.C. y Transformación Michoacán A.C.

Al respecto, la Sala Regional Toluca del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el expediente ST-JDC-271/2017, relacionado con un aspirante a candidatura independiente señaló que:

(...)

“ante el cúmulo de trámites que debe de realizarse no cabe limitar el ejercicio de un derecho fundamental por el incumplimiento de algunos requisitos, cuanto éste dependa de uno previo o, ya sea, porque su realización oportuna



ACUERDO IEM-CG-022/2022

no esté al alcance del ciudadano por impedimentos administrativos, legales o materiales ajenos a su voluntad y esfera jurídica.

Máxime que cuando el cumplimiento de esos trámites puede tener como finalidad el goce y disfrute de derechos humanos o en su total anulación. En estas situaciones, es de señalarse el imperativo contenido en el artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que refiere que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, como lo es el caso, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.”

(...)

De autos se desprende que las organizaciones tuvieron la intención de obtener la documentación requerida en tiempo y que no dejaron de realizar los trámites inherentes para ello ante las dependencias correspondientes como obra en los expedientes de mérito que nos ocupan, y de lo que se desprende que mantuvieron informado a este Instituto de los trámites correspondientes, allegando al mismo de la documentación que fueron adquiriendo.

Por lo anterior y al actualizarse el supuesto consistente en que la ley prevé situaciones específicas de situaciones extraordinarias, derivado de la pandemia sanitaria que actualmente se vive no solo en el Estado sino a nivel mundial y considerando que la aplicación del principio *pro homine* que es de carácter obligatorio para todas las instancias del Estado Mexicano y que este mismo principio implica, conforme a un criterio jurisdiccional, que la interpretación jurídica siempre debe buscar el mayor beneficio para las personas, es decir, que debe acudir a la norma más amplia o a la interpretación extensiva cuando se trata de derechos protegidos, es que se considera necesario tener a las organizaciones Unión Popular Venceremos A.C., Movimiento Laborista Michoacán A.C., Organización Colosista de Michoacán A.C., Vía Democrática para Michoacán A.C., Acción Política por la Igualdad A.C., En Defensa del Pueblo Michoacano A.C. y Transformación Michoacán A.C. aun cuando no allegaron a este Instituto la documentación requerida en el plazo establecido en la norma electoral, se les tiene por cumpliendo de manera extemporánea con la presentación de la documentación establecida en los artículos 8, 9 y 10 de los Lineamientos y así garantizar el acceso al derecho de asociación de la ciudadanía.



ACUERDO IEM-CG-022/2022

Con base a lo expuesto con anterioridad, la Comisión verificó el cumplimiento de los requisitos, en el orden establecido en los artículos 8, 9 y 10 de los Lineamientos en relación con la temporalidad, la forma de presentación del escrito de manifestación de intención y de los documentos que se acompañaron en las mismas, llegando a las siguientes conclusiones:

1. De conformidad con los artículos 11, numeral 1, de la Ley de Partidos y 8 de los Lineamientos, se desprende que aquella organización que pretenda constituirse como partido político local, deberá presentar escrito de manifestación de intención, en el mes de enero del año siguiente a la elección ordinaria de Gubernatura, por lo que, con relación a la temporalidad de presentación de los escritos de manifestación de intención presentados por las organizaciones: Unión Popular Venceremos A.C., Movimiento Laborista Michoacán A.C., Organización Colosista de Michoacán A.C., Vía Democrática para Michoacán A.C., Acción Política por la Igualdad A.C., En Defensa del Pueblo Michoacano A.C. y Transformación Michoacán A.C., como se desprende de lo señalado en los Considerandos *SÉPTIMO inciso a)*, *OCTAVO inciso a)*, *NOVENO inciso a)*, *DÉCIMO inciso a)*, *DÉCIMO PRIMERO inciso a)*, *DÉCIMO SEGUNDO inciso a)* y *DÉCIMO TERCERO inciso a)* del presente Acuerdo, se tiene que los mismos fueron presentados en el mes de enero.
2. Conforme a lo establecido en el artículo 9 de los Lineamientos, la manifestación de intención se presentará mediante el formato y contenido del escrito de intención, por lo que en relación al contenido de los formatos presentados por las organizaciones: Unión Popular Venceremos A.C., Movimiento Laborista Michoacán A.C., Organización Colosista de Michoacán A.C., Vía Democrática para Michoacán A.C., Acción Política por la Igualdad A.C., En Defensa del Pueblo Michoacano A.C. y Transformación Michoacán A.C., como se desprende del análisis realizado en los Considerandos *SÉPTIMO incisos c), d) y e)*, *OCTAVO incisos c), d) y e)*, *NOVENO incisos c), d) y e)*, *DÉCIMO incisos c), d) y e)*, *DÉCIMO PRIMERO incisos c), d), e)*, *DÉCIMO SEGUNDO incisos c), d) y e)* y *DÉCIMO TERCERO incisos c), d) y e)* se tiene que las manifestaciones de intención se presentaron en el formato denominado (FEI) y que la información contenida se ajusta a lo requerido en el artículo 9 de los Lineamientos.



ACUERDO IEM-CG-022/2022

3. Finalmente, en relación a lo establecido en el artículo 10 de los Lineamientos, por lo que ve a la documentación que las organizaciones: Unión Popular Venceremos A.C., Movimiento Laborista Michoacán A.C., Organización Colosista de Michoacán A.C., Vía Democrática para Michoacán A.C., Acción Política por la Igualdad A.C., En Defensa del Pueblo Michoacano A.C. y Transformación Michoacán A.C., acompañaron a sus escritos de manifestación de intención, y a la documentación presentada con posterioridad en ejercicio de su garantía de audiencia, en cumplimiento al plazo otorgado por la Comisión para la organización En Defensa del Pueblo Michoacano, a los requerimientos efectuados por este Instituto, es que, conforme a lo descrito en las tablas esquemáticas contenidas en los considerandos *SÉPTIMO incisos c), d) y e)*, *OCTAVO incisos c), d) y e)*, *NOVENO incisos c), d) y e)*, *DÉCIMO incisos c), d) y e)*, *DÉCIMO PRIMERO incisos c), d), e)*, *DÉCIMO SEGUNDO incisos c), d) y e)* y *DÉCIMO TERCERO incisos c), d) y e)*, las organizaciones si acompañaron la documentación respectiva.

Por lo anteriormente expuesto, con fundamento en los artículos 34, fracciones I, V y XLIII, del Código Electoral, este Consejo General, emite el siguiente:

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, RELATIVO A LAS MANIFESTACIONES DE INTENCIÓN DE LAS ORGANIZACIONES DENOMINADAS: “UNIÓN POPULAR VENCEREMOS A.C.”; “MOVIMIENTO LABORISTA MICHOACÁN A.C.”; “ORGANIZACIÓN COLOSISTA DE MICHOACÁN A.C.”; “VÍA DEMOCRÁTICA PARA MICHOACÁN A.C.”; “ACCIÓN POLÍTICA POR LA IGUALDAD AC”, “EN DEFENSA DEL PUEBLO MICHOACANO A.C.” Y “TRANSFORMACIÓN MICHOACÁN A.C.” PARA CONSTITUIRSE COMO PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES, A PROPUESTA DE LA COMISIÓN DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS.

PRIMERO. El Consejo General es competente para resolver lo relativo a las manifestaciones de intención presentadas por las Organizaciones: Unión Popular Venceremos A.C., Movimiento Laborista Michoacán A.C., Organización Colosista de Michoacán A.C., Vía Democrática para Michoacán A.C., Acción Política por la Igualdad A.C., En Defensa del Pueblo Michoacano A.C., y Transformación



ACUERDO IEM-CG-022/2022

Michoacán A.C., en términos de lo señalado en el considerando *PRIMERO* del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se tienen por cumplidos los requisitos establecidos en los artículos 8, 9, 10 y 11 de los Lineamientos por parte de las organizaciones Unión Popular Venceremos A.C., Movimiento Laborista Michoacán A.C., Organización Colosista de Michoacán A.C., Vía Democrática para Michoacán A.C., Acción Política por la Igualdad A.C., En Defensa del Pueblo Michoacano A.C., y Transformación Michoacán A.C.

TERCERO. Se tienen por procedentes las manifestaciones de intención para constituirse como partidos políticos locales de las organizaciones Unión Popular Venceremos A.C., Movimiento Laborista Michoacán A.C., Organización Colosista de Michoacán A.C., Vía Democrática para Michoacán A.C., Acción Política por la Igualdad A.C., En Defensa del Pueblo Michoacano A.C. y Transformación Michoacán A.C.

CUARTO. Se autoriza a las organizaciones Unión Popular Venceremos A.C., Movimiento Laborista Michoacán A.C., Organización Colosista de Michoacán A.C., Vía Democrática para Michoacán A.C., Acción Política por la Igualdad A.C., En Defensa del Pueblo Michoacano A.C. y Transformación Michoacán A.C., para llevar a cabo la celebración de las asambleas a que hacen referencia los Capítulos IV al VII de los Lineamientos, en concordancia con el contenido del artículo 13, primer párrafo, inciso a), de la Ley de Partidos.

QUINTO. En términos de lo establecido en el artículo 14 de los Lineamientos, entréguese a las organizaciones Unión Popular Venceremos A.C., Movimiento Laborista Michoacán A.C., Organización Colosista de Michoacán A.C., Vía Democrática para Michoacán A.C., Acción Política por la Igualdad A.C., En Defensa del Pueblo Michoacano A.C. y Transformación Michoacán A.C., a través de la Coordinación de Prerrogativas y Partidos Políticos, el material que contiene el número de ciudadanas y ciudadanos equivalente al 0.26 por ciento del padrón electoral utilizado en el Proceso Electoral Local Ordinario inmediato anterior, correspondiente por demarcación territorial Estatal, Distrital y Municipal en la Entidad; mismo que se acompañan como **Anexo** al presente Acuerdo formando parte integral del mismo.



ACUERDO IEM-CG-022/2022

TRANSITORIOS:

PRIMERO. El presente acuerdo surtirá efectos a partir del día de su aprobación.

SEGUNDO. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, así como en los estrados y en la página oficial de este Instituto.

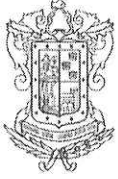
TERCERO. Notifíquese personalmente por conducto de su representante legal, a las Organizaciones: Unión Popular Venceremos A.C., Movimiento Laborista Michoacán A.C., Organización Colosista de Michoacán A.C., Vía Democrática para Michoacán A.C., Acción Política por la Igualdad A.C., En Defensa del Pueblo Michoacano A.C., y Transformación Michoacán A.C.

CUARTO. Notifíquese personalmente a la Coordinación de Prerrogativas y Partidos Políticos a efecto de que dé cumplimiento a lo establecido en el punto de Acuerdo Quinto del presente.

QUINTO. Notifíquese, para su conocimiento, al Instituto Nacional Electoral, a través de la Dirección Ejecutiva de Vinculación y Servicio Profesional Electoral de este Instituto, ello en términos de lo establecido en el artículo 44, fracciones II, VIII y XIV del Código Electoral del Estado.

SEXTO. Notifíquese, automáticamente a los partidos políticos acreditados ante este Consejo General, de encontrarse presente alguna de sus representaciones, propietaria o suplente, en la sesión correspondiente y, en caso contrario, personalmente con copia certificada del presente Acuerdo en el domicilio que se encuentra registrado en los archivos de la Secretaría Ejecutiva del Instituto, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 37, párrafos primero y tercero, fracción II y 40 de la Ley de Justicia en Materia Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Michoacán de Ocampo.

Así lo aprobó, por unanimidad de votos, en Sesión Extraordinaria Urgente virtual de treinta y uno de marzo de dos mil veintidós, el Consejo General, integrado por el Consejero Presidente Mtro. Ignacio Hurtado Gómez, las Consejeras y los Consejeros Electorales Licda. Carol Berenice Arellano Rangel, Mtra. Araceli Gutiérrez Cortés, Licda. Marlene Arisbe Mendoza Díaz de León, Mtro. Juan Adolfo



ACUERDO IEM-CG-022/2022

Montiel Hernández, Mtro. Luis Ignacio Peña Godínez y Mtra. Viridiana Villaseñor Aguirre, ante la Encargada del Despacho de la Secretaría Ejecutiva que autoriza, María de Lourdes Becerra Pérez.



IGNACIO HURTADO GÓMEZ **MARÍA DE LOURDES BECERRA PÉREZ**
CONSEJERO PRESIDENTE DEL **SECRETARÍA EJECUTIVA DEL**
INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN **INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN**



Equivalente al 0.26% del Padrón Electoral Estatal			
Clave Entidad	Entidad	Padrón Electoral	0.26% del Padrón Electoral
16	Michoacán	3,581,511	9,311

Equivalente al 0.26% del Padrón Electoral por Distrito Local			
Distrito	Cabecera Distrital	Padrón Electoral	0.26% del Padrón Electoral
1	La Piedad	158,883	413
2	Puruándiro	168,618	438
3	Maravatío	139,657	363
4	Jiquilpan	147,306	382
5	Paracho	154,825	402
6	Zamora	151,161	393
7	Zacapu	163,686	425
8	Tarímbaro	160,201	416
9	Los reyes	160,474	417
10	Morelia 10	148,557	386
11	Morelia 11	161,240	419
12	Hidalgo	155,413	404
13	Zitácuaro	145,530	378
14	Uruapan 14	129,951	337
15	Pátzcuaro	154,313	401
16	Morelia 16	163,301	424
17	Morelia 17	164,381	427
18	Huetamo	140,908	366
19	Tacámbaro	151,738	394
20	Uruapan 20	126,030	327
21	Coalcomán	132,277	343
22	Múgica	133,036	345
23	Apatzingán	129,684	337
24	Lázaro Cárdenas	140,341	364

Equivalente al 0.26% del Padrón Electoral por Municipio				
Cvo	Cabecera Distrital	Municipio	Padrón Electoral	0.26% del Padrón Electoral



ACUERDO IEM-CG-022/2022

1	La Piedad	Churintzio	6,139	15
2	La Piedad	Ecuandureo	11,469	29
3	La Piedad	Ixtlán	11,607	30
4	La Piedad	Numarán	9,705	25
5	La Piedad	La Piedad	81,422	211
6	La Piedad	Tanhuato	11,748	30
7	La Piedad	Yurécuaro	23,075	59
8	La Piedad	Zináparo	3,718	9
9	Puruándiro	Angamacutiro	12,705	33
10	Puruándiro	Chucándiro	5,024	13
11	Puruándiro	Huandacareo	10,377	26
12	Puruándiro	Huaniqueo	7,650	19
13	Puruándiro	Jiménez	12,391	32
14	Puruándiro	José Sixto Verduzco	21,400	55
15	Puruándiro	Morelos	7,971	20
16	Puruándiro	Panindícuaro	14,289	37
17	Puruándiro	Penjamillo	16,168	42
18	Puruándiro	Puruándiro	60,643	157
19	Maravatío	Aporo	2,883	7
20	Maravatío	Contepec	24,091	62
21	Maravatío	Epitacio Huerta	11,800	30
22	Maravatío	Maravatío	64,817	168
23	Maravatío	Senguio	15,766	40
24	Maravatío	Tlalpujahuá	20,300	52
25	Jiquilpan	Briseñas	6,387	16
26	Jiquilpan	Jiquilpan	32,940	85
27	Jiquilpan	Marcos Castellanos	9,967	25
28	Jiquilpan	Cojumatlán De Regules	8,455	21
29	Jiquilpan	Sahuayo	55,484	144
30	Jiquilpan	Venustiano Carranza	18,844	48
31	Jiquilpan	Vista Hermosa	15,229	39
32	Paracho	Coeneo	19,212	49
33	Paracho	Charapan	9,997	25
34	Paracho	Cheran	14,119	36
35	Paracho	Chilchota	28,818	74
36	Paracho	Erongarícuaro	12,068	31
37	Paracho	Nahuatzen	21,537	55
38	Paracho	Paracho	27,262	70



ACUERDO IEM-CG-022/2022

39	Paracho	Quiroga	21,812	56
40	Zamora	Zamora	151,161	393
41	Zacapu	Jacona	53,463	139
42	Zacapu	Purépero	13,199	34
43	Zacapu	Tangancicuaro	28,181	73
44	Zacapu	Tlazazalca	7,920	20
45	Zacapu	Zacapu	60,923	158
46	Tarímbaro	Álvaro Obregón	17,118	44
47	Tarímbaro	Copándaro	7,650	19
48	Tarímbaro	Cuitzeo	23,710	61
49	Tarímbaro	Charo	17,016	44
50	Tarímbaro	Indaparapeo	13,695	35
51	Tarímbaro	Santa Ana Maya	11,458	29
52	Tarímbaro	Tarímbaro	69,554	180
53	Los reyes	Cotija	17,345	45
54	Los reyes	Chavinda	9,441	24
55	Los reyes	Pajacuarán	15,585	40
56	Los reyes	Los Reyes	56,972	148
57	Los reyes	Tangamandapio	23,940	62
58	Los reyes	Tingüindín	11,519	29
59	Los reyes	Tocumbo	9,837	25
60	Los reyes	Villamar	15,835	41
61	Hidalgo	Hidalgo	91,733	238
62	Hidalgo	Irimbo	12,677	32
63	Hidalgo	Queréndaro	11,153	28
64	Hidalgo	Zinapécuaro	39,850	103
65	Zitácuaro	Angangueo	8,115	21
66	Zitácuaro	Ocampo	16,844	43
67	Zitácuaro	Zitácuaro	120,571	313
68	Uruapan 14	Uruapan	255,981	665
69	Pátzcuaro	Huiramba	6,840	17
70	Pátzcuaro	Lagunillas	5,304	13
71	Pátzcuaro	Pátzcuaro	69,978	181
72	Pátzcuaro	Salvador Escalante	35,810	93
73	Pátzcuaro	Tingambato	11,576	30
74	Pátzcuaro	Tzintzuntzan	11,631	30
75	Pátzcuaro	Ziracuaretiro	13,174	34
76	Morelia 16	Morelia	637,479	1,657



ACUERDO IEM-CG-022/2022

77	Huetamo	Carácuaro	7,738	20
78	Huetamo	Huetamo	33,588	87
79	Huetamo	Juárez	10,746	27
80	Huetamo	Jungapeo	15,151	39
81	Huetamo	San Lucas	14,731	38
82	Huetamo	Susupuato	7,324	19
83	Huetamo	Tiquicheo De Nicolas Romero	10,648	27
84	Huetamo	Tuxpan	20,395	53
85	Huetamo	Tuzantla	12,712	33
86	Huetamo	Tzitzio	7,875	20
87	Tacámbaro	Acuitzio	8,952	23
88	Tacámbaro	Ario	27,429	71
89	Tacámbaro	Madero	14,266	37
90	Tacámbaro	Nocupétaro	7,267	18
91	Tacámbaro	Tacámbaro	56,730	147
92	Tacámbaro	Taretan	11,765	30
93	Tacámbaro	Turicato	25,329	65
94	Coalcomán	Aguililla	11,785	30
95	Coalcomán	Aquila	19,432	50
96	Coalcomán	Buenavista	32,227	83
97	Coalcomán	Coahuayana	11,315	29
98	Coalcomán	Coalcomán De Vázquez Pallares	15,177	39
99	Coalcomán	Chinicuila	4,007	10
100	Coalcomán	Peribán	21,070	54
101	Coalcomán	Tepalcatepec	17,264	44
102	Múgica	Arteaga	16,271	42
103	Múgica	Churumuco	10,643	27
104	Múgica	Gabriel Zamora	16,602	43
105	Múgica	La Huacana	24,502	63
106	Múgica	Múgica	34,288	89
107	Múgica	Nuevo Urecho	6,298	16
108	Múgica	Parácuaro	19,072	49
109	Múgica	Tumbiscatío	5,360	13
110	Apatzingán	Apatzingán	92,740	241
111	Apatzingán	Nuevo Parangaricutiro	14,855	38
112	Apatzingán	Tancitaro	22,089	57
113	Lázaro Cárdenas	Lázaro Cárdenas	140,341	364

